

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- **Cantón Girón: De alineación a los objetivos estratégicos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2021 - 2025 del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Plan de Uso y Gestión del Suelo.....** 2
- **Cantón Montecristi: Sustitutiva de uso del espacio y ocupación temporal de la vía pública** 14

RESOLUCIÓN:

PREFECTURA DEL CAÑAR:

- GADPCÑ-SUIA-LA-2022-00001 Apruébese el estudio de impacto ambiental del proyecto “Operación y Futuro Cierre de la Clínica Humanitaria San José”, ubicado en el cantón Azogues, provincia del Cañar** 37



ORDENANZA DE ALINEACIÓN A LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y METAS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021 – 2025 DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN GIRÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, prioriza todos aquellos aspectos que son de trascendencia para el desarrollo Cantonal además es competencia privativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la regulación del uso y ocupación del suelo, en cuyo caso los demás niveles de gobierno deben respetar esas decisiones municipales, las que deben gozar de legitimidad expresada a través de los espacios de participación ciudadana.

Una adecuada y eficaz planificación del desarrollo, que goce de legitimidad expresada por los distintos actores sociales, son de mucha trascendencia local; sin embargo, esa participación ciudadana debe ser ordenada y organizada para evitar confusiones y caos, acorde con la realidad cantonal, en cuyo propósito se hace indispensable expedir normas regulatorias locales, con base en la normativa constitucional y legal aplicable al caso concreto.

Es necesario que, a través de una real Planificación y los componentes del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, se priorice garantizar los derechos de las personas, por lo que se propone un plan que responda a las realidades del Cantón en su situación actual y de forma prospectiva.

Al ser uno de los objetivos del régimen de desarrollo, promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre las distintas actividades que se generan en el Cantón, y que coadyuven a la unidad del Estado, es necesario incorporar las normas sobre la alineación de los Objetivos Estratégicos del PDOT del cantón Girón, con el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, Plan de Creación de Oportunidades.

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución N° 002-2021-CNP, el Consejo Nacional de Planificación, en su artículo 1 señala que conoció y aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2021 – 2025, en su integridad y contenido.

Que, en el artículo 2, IBIDEM, dispone a la Secretaría Nacional de Planificación, de conformidad al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su reglamento, emita las directrices y/o instrumentos necesarios con el fin de que la gestión pública, sus planes y/o proyectos a nivel nacional y territorial, estén alineados con el PND 2021 – 2025.

Que, mediante Acuerdo N° SNP-SNP-2021-0010-A, en su artículo 1, referido al OBJETO, establece que: El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las

directrices para la alineación de los objetivos estratégicos y metas de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vigentes de los gobiernos autónomos descentralizados con el nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, para garantizar la adecuada articulación entre la planificación y el ordenamiento territorial en los diferentes gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el artículo 4 IBIDEM, referido a la propuesta de alineación de objetivos y metas, determina que: Los gobiernos autónomos descentralizados deberán alinear los objetivos estratégicos y metas de sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial con los objetivos y metas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025. Para ello, las unidades o áreas responsables de la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados deberán revisar el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 y hacer la propuesta de alineación conforme el instrumento diseñado para el efecto.

Que, en el artículo 6 del Acuerdo N° SNP-SNP-2021-0010-A, referido a la aprobación de la alineación de objetivos y metas, establece que: La propuesta de alineación, así como el informe favorable serán remitidos al órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado para su aprobación y finalización del proceso, mediante la emisión de la ordenanza correspondiente.

Que, es necesario incorporar al final del articulado establecido, para el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, PDOT, las normas sobre la alineación de los Objetivos Estratégicos del PDOT del Cantón Girón, con el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, Plan de Creación de Oportunidades.

Que, mediante memorando No. 006-DPDC-MCA-210122-2, de fecha 21 de enero de 2022, la arquitecta Melba Cárdenas Arpi. Directora de Planificación entrega la propuesta de Alineación de los Objetivos Estratégicos y Metas del cantón Girón, con los objetivos y metas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 al Alcalde del cantón Girón.

Que, con fecha lunes 24 de enero de 2022, se lleva a cabo la reunión con los integrantes del Consejo de Planificación, para su revisión, quienes resuelven por unanimidad luego de ser convocados debidamente aprobar la propuesta de alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, Plan de Creación de Oportunidades.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución y la Ley;

EXPIDE:

ORDENANZA DE ALINEACIÓN A LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y METAS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021 - 2025 DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN GIRÓN

Artículo 1.- Alineación. - En función de las directrices planteadas por la Secretaría Nacional de Planificación, SNP, se alinea los objetivos estratégicos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, PDOT, del cantón Girón, con el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa y su articulación de la planificación con los diferentes gobiernos autónomos descentralizados.

Artículo 2.- Incorporación. - Se incorpora como anexo el instrumento diseñado para el efecto por la Secretaría Nacional de Planificación, SNP, con la propuesta de alineación de los Objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, PDOT, del Cantón Girón, con los Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, PND, 2021-2025, "Plan de Creación de Oportunidades", de acuerdo a los lineamientos establecidos por la mencionada Secretaría, con este fin.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Finalizado el proceso de aprobación de alineación y aprobada la Ordenanza de actualización del PDOT y Formulación del PUGS, y aprobada la Ordenanza, la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Girón, dispondrá la adecuación de su plan de inversión, presupuesto y demás instrumentos de gestión en concordancia al PDOT alineado al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021 -2025.

SEGUNDA. - La información producida en el marco de la alineación de los Objetivos Estratégicos del PDOT con los Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2021 -2025, serán reportadas al Sistema de Información de los gobiernos autónomos descentralizados SIGAD - Módulo de Cumplimiento de Metas en las fechas que la Secretaría Nacional de Planificación, SNP, disponga.

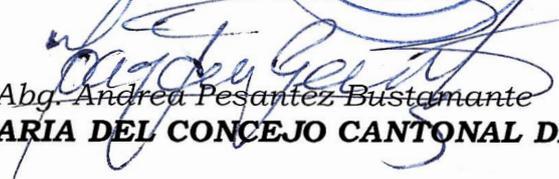
DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Publíquese en la página de dominio web del Gobierno Municipal del Cantón Girón.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del GAD Municipal de Girón a los 31 días de enero de 2022.


Abg. José Miguel Ángel Uzhca Guamán
ALCALDE DEL CANTÓN GIRÓN


Abg. Andrea Pesantez Bustamante
SECRETARIA DEL CONCEJO CANTONAL DE GIRÓN

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN. - La suscrita Secretaria del Concejo Cantonal de Girón certifica que la **“ORDENANZA DE ALINEACION A LOS OBJETIVOS ESTRATEGICOS Y METAS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025 DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLAN DE USO Y GESTION DEL SUELO DEL CANTON GIRON.”**, fue aprobada por el Concejo Cantonal de Girón en dos debates en sesiones extraordinarias del 28 y 31 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Girón, 01 de febrero de 2022.

Abg. Andrea Pesantez Bustamante

SECRETARIA DEL CONCEJO CANTONAL DE GIRÓN

CERTIFICACIÓN: Certifico que el 02 de febrero de 2022 a las 10:00 en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la **“ORDENANZA DE ALINEACION A LOS OBJETIVOS ESTRATEGICOS Y METAS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025 DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLAN DE USO Y GESTION DEL SUELO DEL CANTON GIRON.”**, al Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado de Girón para su sanción y promulgación.

Abg. Andrea Pesantez Bustamante

SECRETARIA DEL CONCEJO CANTONAL DE GIRÓN

ALCALDÍA DEL CANTÓN GIRÓN: Girón, a 04 de febrero de 2022 a las 14:30, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto esta Ordenanza se ha emitido de acuerdo con la Constitución y leyes de la República. - Sancionó la presente Ordenanza. Ejecútese y publíquese.

Abg. José Miguel Ángel Uzhca Guamán

ALCALDE DEL CANTÓN GIRÓN

CERTIFICO: Que promulgó, sancionó y firmó la presente Ordenanza, conforme el decreto que antecede, el Alcalde del cantón Girón, abogado José Miguel Uzhca Guamán, en la fecha y hora antes indicada.

Girón, 07 de febrero de 2022.



**MARIA ANDREA
PESANTEZ
BUSTAMANTE**

Abg. Andrea Pesantez Bustamante

SECRETARIA DEL CONCEJO CANTONAL DE GIRÓN

Competencias	Modelo de gestión	Objetivo Estratégico de desarrollo PDOT	Meta de resultados PDOT	ODS	Objetivo de Desarrollo Sostenible ODS	OPND	Objetivo del Plan Nacional de Desarrollo PND	Meta del Plan Nacional de Desarrollo	Meta de ODS
<p>Secretaría Nacional de Planificación</p>  <p>Fomentar las actividades productivas regionales, provinciales, incrementando el desarrollo de las actividades productivas comunitarias</p>	<p>5. Gestión compartida entre diversos GAD</p>	<p>Incrementar la productividad y competitividad de las actividades productivas y comerciales del Cantón Girón</p>	<p>Contar con la Agencia Local de Desarrollo Económico hasta el año 2023.</p>	<p>ODS_8</p>	<p>8 Trabajo decente y crecimiento económico</p>	<p>OPND1</p>	<p>1. Incrementar y fomentar, de manera inclusiva, las oportunidades de empleo y las condiciones laborales.</p>	<p>1.1.1. Incrementar la tasa de empleo adecuado del 30,41% al 50,00%.</p>	<p>8.5 De aquí a 2030, lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor</p>
<p>Fomentar las actividades productivas regionales, provinciales, incrementando el desarrollo de las actividades productivas comunitarias</p>	<p>5. Gestión compartida entre diversos GAD</p>	<p>Incrementar la productividad y competitividad de las actividades productivas y comerciales del Cantón Girón</p>	<p>Alcanzar en 35% el área cultivada al 4to quinquenio</p>	<p>ODS_8</p>	<p>8 Trabajo decente y crecimiento económico</p>	<p>OPND1</p>	<p>1. Incrementar y fomentar, de manera inclusiva, las oportunidades de empleo y las condiciones laborales.</p>	<p>1.1.1. Incrementar la tasa de empleo adecuado del 30,41% al 50,00%.</p>	<p>8.5 De aquí a 2030, lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor</p>
<p>Fomentar las actividades productivas regionales, provinciales, incrementando el desarrollo de las actividades productivas comunitarias</p>	<p>5. Gestión compartida entre diversos GAD</p>	<p>Incrementar la productividad y competitividad de las actividades productivas y comerciales del Cantón Girón</p>	<p>Alcanzar el 1% de actividades manufactureras y servicios mayor al 40% al 4to quinquenio</p>	<p>ODS_8</p>	<p>8 Trabajo decente y crecimiento económico</p>	<p>OPND1</p>	<p>1. Incrementar y fomentar, de manera inclusiva, las oportunidades de empleo y las condiciones laborales.</p>	<p>1.1.1. Incrementar la tasa de empleo adecuado del 30,41% al 50,00%.</p>	<p>8.5 De aquí a 2030, lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor</p>
<p>Fomentar las actividades productivas regionales, provinciales, incrementando el desarrollo de las actividades productivas comunitarias</p>	<p>5. Gestión compartida entre diversos GAD</p>	<p>Incrementar la productividad y competitividad de las actividades productivas y comerciales del Cantón Girón</p>	<p>Alcanzar al 90% de UPA remuneración al WAO directa vocacional al 4to quinquenio</p>	<p>ODS_8</p>	<p>8 Trabajo decente y crecimiento económico</p>	<p>OPND1</p>	<p>1. Incrementar y fomentar, de manera inclusiva, las oportunidades de empleo y las condiciones laborales.</p>	<p>1.1.1. Incrementar la tasa de empleo adecuado del 30,41% al 50,00%.</p>	<p>8.5 De aquí a 2030, lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor</p>
<p>Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos</p>	<p>5. Gestión compartida entre diversos GAD</p>	<p>Optimizar la ejecución de inversiones para el desarrollo cantonal y el uso de los recursos financieros fiscales</p>	<p>Alcanzar el 1% ejecución presupuestaria de los gastos de inversión mayor o igual al 95% al 4to quinquenio</p>	<p>ODS_8</p>	<p>8 Trabajo decente y crecimiento económico</p>	<p>OPND4</p>	<p>4. Garantizar la gestión de las finanzas públicas de manera sostenible y transparente.</p>	<p>4.5.2 Alcanzar un crecimiento anual del Producto Interno Bruto del 3% en el 2025</p>	<p>8.1. Mantener el crecimiento económico per cápita de conformidad con las circunstancias nacionales y, en particular, un crecimiento del producto interno bruto de al menos el 7% anual en los países menos adelantados</p>
<p>Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados descentralizados por otros niveles de gobierno</p>	<p>4. Delegación a otros niveles de gobierno</p>	<p>Garantizar la generación y distribución equitativa de recursos para atender las necesidades educativas y de empleo en la población local del cantón orientado a disminuir los niveles de pobreza</p>	<p>Realizar 2 reuniones de coordinación para mejorar y ampliar la infraestructura física para educación secundaria hasta el año 2025</p>	<p>ODSD_10</p>	<p>10 Reducción de las desigualdades</p>	<p>OPND7</p>	<p>7. Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles.</p>	<p>7.1.1. Incrementar el porcentaje de personas entre 18 y 29 años con bachillerato completo de 69,75% a 77,89%.</p>	<p>10.2. De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición</p>
<p>Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados descentralizados por otros niveles de gobierno</p>	<p>4. Delegación a otros niveles de gobierno</p>	<p>Garantizar la generación y distribución equitativa de recursos para atender las necesidades educativas y de empleo en la población local del cantón orientado a disminuir los niveles de pobreza</p>	<p>Conseguir que el 50% de población en condición de abandono escolar culmine los estudios hasta el año 2025</p>	<p>ODSD_10</p>	<p>10 Reducción de las desigualdades</p>	<p>OPND7</p>	<p>7. Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles.</p>	<p>7.1.1. Incrementar el porcentaje de personas entre 18 y 29 años con bachillerato completo de 69,75% a 77,89%.</p>	<p>10.2. De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición</p>
<p>Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados descentralizados por otros niveles de gobierno</p>	<p>4. Delegación a otros niveles de gobierno</p>	<p>Garantizar la generación y distribución equitativa de recursos para atender las necesidades educativas y de empleo en la población local del cantón orientado a disminuir los niveles de pobreza</p>	<p>Alcanzar el 100% de equipamiento físico y tecnológico de los establecimientos educativos del cantón renovado hasta el año 2025</p>	<p>ODSD_10</p>	<p>10 Reducción de las desigualdades</p>	<p>OPND7</p>	<p>7. Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles.</p>	<p>7.1.1. Incrementar el porcentaje de personas entre 18 y 29 años con bachillerato completo de 69,75% a 77,89%.</p>	<p>10.2. De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición</p>
<p>Protección integral a la niñez y adolescencia</p>	<p>5. Gestión compartida entre diversos GAD</p>	<p>Promover el buen comienzo en la vida de las niñas y niños, como base y garantía para un buen desarrollo en su adolescencia, hasta el año 2025</p>	<p>Alcanzar que el 100% de la población de niñas y niños, como base y garantía para un buen desarrollo en su adolescencia, hasta el año 2025</p>	<p>ODS_4</p>	<p>4 Educación de calidad</p>	<p>OPND7</p>	<p>7. Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles.</p>	<p>7.1.3. Incrementar la tasa bruta de matrícula de Educación General Básica de 59,00% a 97,53%.</p>	<p>4.1. De aquí a 2030, asegurar que todos los niños y niñas, en todas las etapas de su desarrollo, tengan acceso a educación primaria y secundaria, que les permita adquirir y desarrollar habilidades y competencias para el mundo del trabajo y la vida futura</p>
<p>Prestación de servicios públicos</p>	<p>5. Gestión compartida entre diversos GAD</p>	<p>Promover el empoderamiento integral de la población adulta Mayor del Cantón Girón</p>	<p>Conseguir que al menos el 30% de la población adulta mayor sean atendidos anualmente hasta el año 2025</p>	<p>ODS_1</p>	<p>1 Fin de la pobreza</p>	<p>OPND5</p>	<p>5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.</p>	<p>5.1.1. Reducir la tasa de pobreza extrema por ingresos de 15,46% al 10,76%.</p>	<p>1.3. Implementar a nivel nacional sistemas y medidas apropiadas de protección social para todos, incluidos niveles mínimos, y, de aquí a 2030, lograr una amplia cobertura de las personas pobres y vulnerables</p>
<p>Prestación de servicios públicos</p>	<p>Gestión institucional directa</p>	<p>Mejorar la calidad de vida de las familias que se encuentran en vulnerabilidad, pobreza y pobreza extrema</p>	<p>Atender al menos al 25% de las familias que se encuentran en vulnerabilidad, pobreza y pobreza extrema hasta el año 2025</p>	<p>ODS_1</p>	<p>1 Fin de la pobreza</p>	<p>OPND5</p>	<p>5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.</p>	<p>5.1.1. Reducir la tasa de pobreza extrema por ingresos de 15,46% al 10,76%.</p>	<p>1.1. De aquí a 2030, erradicar para todas las personas y en todo el mundo la pobreza extrema, considerando que se considera que sufren pobreza extrema las personas que viven con menos de 1,25 dólares de los Estados Unidos al día</p>

Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural	5. Gestión compartida entre diversos GAD	Fortalecer la identidad cultural (grupos, vinculado al desarrollo local sostenible	Elaborar el Plan Estratégico Cultural del cantón Giron y ejecutar los proyectos hasta el año 2026	ODS11	11. Ciudades y comunidades sostenibles	OPND5	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	5.4.1. Reducir el déficit habitacional de viviendas del 59,00% al 48,44%.	11.1. De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales
Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural	1. Gestión institucional directa	Fortalecer la identidad cultural (grupos, vinculado al desarrollo local sostenible	Ejecutar el 100% del Proyecto de manejo y conservación del patrimonio cultural del cantón Giron hasta el año 2025	ODS11	11. Ciudades y comunidades sostenibles	OPND5	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	5.4.1. Reducir el déficit habitacional de viviendas del 59,00% al 48,44%.	11.1. De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales
Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural	6. Co-gestión de los GAD con la comunidad	Fortalecer la identidad cultural (grupos, vinculado al desarrollo local sostenible	Ejecutar el Proyecto de fomento de la creación artística y escrite de la diversidad cultural en el cantón Giron al año 2026	ODS11	11. Ciudades y comunidades sostenibles	OPND5	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	5.4.1. Reducir el déficit habitacional de viviendas del 59,00% al 48,44%.	11.1. De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales
Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural	5. Gestión compartida entre diversos GAD	Fortalecer la identidad cultural (grupos, vinculado al desarrollo local sostenible	Implementar en un 30% nuevos emprendimientos culturales hasta el año 2026.	ODS11	11. Ciudades y comunidades sostenibles	OPND5	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	5.4.1. Reducir el déficit habitacional de viviendas del 59,00% al 48,44%.	11.1. De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales
Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural	5. Gestión compartida entre diversos GAD	Fortalecer la identidad cultural (grupos, vinculado al desarrollo local sostenible	Incrementar en un 30% el número de visitantes en el cantón Giron y la participación de los grupos al 50% de los eventos culturales-turísticos realizados, hasta el año 2026.	ODS11	11. Ciudades y comunidades sostenibles	OPND5	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	5.4.1. Reducir el déficit habitacional de viviendas del 59,00% al 48,44%.	11.1. De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales
Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural	5. Gestión compartida entre diversos GAD	Implementar espacios culturales que permitan el fomento y promoción de la diversidad cultural del cantón Giron	Realizar eventos culturales mensuales, hasta el año 2026	ODS11	11. Ciudades y comunidades sostenibles	OPND5	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	5.4.1. Reducir el déficit habitacional de viviendas del 59,00% al 48,44%.	11.1. De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales
Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural	1. Gestión institucional directa	Implementar espacios culturales que permitan el fomento y promoción de la diversidad cultural del cantón Giron	Ejecutar el 100% de la obra "Casa de la juventud" e implementar las actividades de niños y jóvenes vinculadas a la cultura hasta el año 2026.	ODS11	11. Ciudades y comunidades sostenibles	OPND5	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	5.4.1. Reducir el déficit habitacional de viviendas del 59,00% al 48,44%.	11.1. De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales
Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural	1. Gestión institucional directa	Implementar espacios culturales que permitan el fomento y promoción de la diversidad cultural del cantón Giron	Contar con las normativas para el uso, control y mantenimiento sostenible de espacios culturales y para el fomento de la cultura hasta el 2024	ODS11	11. Ciudades y comunidades sostenibles	OPND5	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	5.4.1. Reducir el déficit habitacional de viviendas del 59,00% al 48,44%.	11.1. De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales
Gestión Ambiental	5. Gestión compartida entre diversos GAD	Generar las estipulaciones necesarias que permitan mantener y recuperar las áreas de protección natural a nivel cantonal	Ejecutar Programas de educación ambiental: Giron, Ambiente, Naturales y Vida en los centros educativos del Cantón hasta el año 2026.	ODS15	15. Vida de ecosistemas terrestres	OPND11	11. Conservar, restaurar, proteger y hacer un uso sostenible de los recursos naturales	11.1.1. Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental en 16,45%	15.1. De aquí a 2020, asegurar la conservación, el establecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y sus servicios, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales
Gestión Ambiental	5. Gestión compartida entre diversos GAD	Generar las estipulaciones necesarias que permitan mantener y recuperar las áreas de protección natural a nivel cantonal	Implementar el Programa Educación sobre sostenible de zonas de bosque y páramos hasta el año 2026	ODS15	15. Vida de ecosistemas terrestres	OPND11	11. Conservar, restaurar, proteger y hacer un uso sostenible de los recursos naturales	11.1.1. Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental en 16,45%	15.1. De aquí a 2020, asegurar la conservación, el establecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y sus servicios, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales
Gestión Ambiental	5. Gestión compartida entre diversos GAD	Generar las estipulaciones necesarias que permitan mantener y recuperar las áreas de protección natural a nivel cantonal	Proteger el 100% de zonas de captación de agua identificadas para consumo AI hasta 2025	ODS15	15. Vida de ecosistemas terrestres	OPND11	11. Conservar, restaurar, proteger y hacer un uso sostenible de los recursos naturales	11.1.1. Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental en 16,45%	15.1. De aquí a 2020, asegurar la conservación, el establecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y sus servicios, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales
Gestión Ambiental	5. Gestión compartida entre diversos GAD	Generar las estipulaciones necesarias que permitan mantener y recuperar las áreas de protección natural a nivel cantonal	Capacitar sobre manejo y reciclaje de desechos sólidos y líquidos domésticos generados y evaluar la calidad de agua dulce y aire hasta el año 2026	ODS15	15. Vida de ecosistemas terrestres	OPND11	11. Conservar, restaurar, proteger y hacer un uso sostenible de los recursos naturales	11.1.1. Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental en 16,45%	15.1. De aquí a 2020, asegurar la conservación, el establecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y sus servicios, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales
Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural	5. Gestión compartida entre diversos GAD	Proteger y recuperar la cobertura natural de zonas intervenidas y potenciar el uso de los Recursos Naturales	Fomentar y ejecutar el 75% de zonas degradadas hasta el año 2026.	ODS15	15. Vida de ecosistemas terrestres	OPND11	11. Conservar, restaurar, proteger y hacer un uso sostenible de los recursos naturales	11.1.1. Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental en 16,45%	15.2. De aquí a 2020, promover la puesta en práctica de la gestión sostenible de todos los tipos de bosques, detener la deforestación, recuperar los bosques degradados y aumentar considerablemente la forestación y la reforestación a nivel mundial

Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural	1. Gestión institucional directa	Conservar el patrimonio cultural edificado del cantón Grón inventariado por el INPC, por el GAD Municipal, implementando acciones que permitan incrementar este acervo cultural y mejorar su gestión	00S11	11 Ciudades y comunidades sostenibles	OPND5	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	5.4.1. Reducir el déficit habitacional de vivienda del 50,00% al 48,44%.	11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de toda la persona a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales
Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural	6. Cogestión de los GAD con la comunidad	Conservar el patrimonio cultural edificado del cantón Grón inventariado por el INPC, por el GAD Municipal, implementando acciones que permitan incrementar este acervo cultural y mejorar su gestión	00S11	11 Ciudades y comunidades sostenibles	OPND5	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	5.4.1. Reducir el déficit habitacional de vivienda del 50,00% al 48,44%.	11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de toda la persona a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales
Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural	6. Cogestión de los GAD con la comunidad	Conservar el patrimonio cultural edificado del cantón Grón inventariado por el INPC, por el GAD Municipal, implementando acciones que permitan incrementar este acervo cultural y mejorar su gestión	00S11	11 Ciudades y comunidades sostenibles	OPND5	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	5.4.1. Reducir el déficit habitacional de vivienda del 50,00% al 48,44%.	11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de toda la persona a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales
Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural	5. Gestión compartida entre diversos GAD	Conservar el patrimonio cultural edificado del cantón Grón inventariado por el INPC, por el GAD Municipal, implementando acciones que permitan incrementar este acervo cultural y mejorar su gestión	00S11	11 Ciudades y comunidades sostenibles	OPND5	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	5.4.1. Reducir el déficit habitacional de vivienda del 50,00% al 48,44%.	11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de toda la persona a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales
Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural	1. Gestión institucional directa	Conservar y aprovechar las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial, convirtiéndolas en un recurso para el desarrollo sostenible	00S11	11 Ciudades y comunidades sostenibles	OPND5	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	5.4.1. Reducir el déficit habitacional de vivienda del 50,00% al 48,44%.	11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de toda la persona a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales
Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural	1. Gestión institucional directa	Conservar y aprovechar las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial, convirtiéndolas en un recurso para el desarrollo sostenible	00S11	11 Ciudades y comunidades sostenibles	OPND5	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	5.4.1. Reducir el déficit habitacional de vivienda del 50,00% al 48,44%.	11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de toda la persona a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales
Hábitat y vivienda	6. Cogestión de los GAD con la comunidad	Disminuir el déficit habitacional cuantitativo y cualitativo nivel cantonal priorizando los indicadores de vulnerabilidad	00S11	11 Ciudades y comunidades sostenibles	OPND5	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	5.4.1. Reducir el déficit habitacional de vivienda del 50,00% al 48,44%.	11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de toda la persona a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales
Hábitat y vivienda	6. Cogestión de los GAD con la comunidad	Disminuir el déficit habitacional cuantitativo y cualitativo nivel cantonal priorizando los indicadores de vulnerabilidad	00S11	11 Ciudades y comunidades sostenibles	OPND5	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	5.4.1. Reducir el déficit habitacional de vivienda del 50,00% al 48,44%.	11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de toda la persona a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales
Hábitat y vivienda	6. Cogestión de los GAD con la comunidad	Disminuir el déficit habitacional cuantitativo y cualitativo nivel cantonal priorizando los indicadores de vulnerabilidad	00S11	11 Ciudades y comunidades sostenibles	OPND5	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	5.4.1. Reducir el déficit habitacional de vivienda del 50,00% al 48,44%.	11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de toda la persona a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales
Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo	3. Gestión por contrato	Dotar de equipamientos de alcance cantonal que satisfagan las necesidades de la población urbana y rural en cuanto a demanda de espacios para el desarrollo de actividades educativas, recreativas, fitness, de gestión y abastecimiento	00S11	3 Salud y bienestar	OPND6	6. Garantizar el derecho a la salud integral, gratuita y de calidad.	6.7.2. Reducir la prevalencia de actividad física insuficiente en la población adulta (18-69 años) del 17,80% al 13,00%.	3.C. Aumentar considerablemente la financiación de la infraestructura de la salud y la contratación, el perfeccionamiento la capacitación y la retención del personal sanitario en los países en desarrollo, especialmente en los países menos adelantados, y los pequeños Estados insulares en desarrollo
Planificar, regular y controlar el tráfico, el transporte y verne y seguridad vial	3. Gestión por contrato	Dotar de equipamientos de alcance cantonal que satisfagan las necesidades de la población urbana y rural en cuanto a demanda de espacios para el desarrollo de actividades educativas, recreativas, fitness, de gestión y abastecimiento	00S11	3 Salud y bienestar	OPND6	6. Garantizar el derecho a la salud integral, gratuita y de calidad.	6.7.2. Reducir la prevalencia de actividad física insuficiente en la población adulta (18-69 años) del 17,80% al 13,00%.	3.C. Aumentar considerablemente la financiación de la infraestructura de la salud y la contratación, el perfeccionamiento la capacitación y la retención del personal sanitario en los países en desarrollo, especialmente en los países menos adelantados, y los pequeños Estados insulares en desarrollo
Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo	3. Gestión por contrato	Ampliar los equipamientos que actualmente presentan déficit en cuanto a superficie e espacios e implementación de nuevos elementos que permitan generar un entorno más cómodo y seguro	00S11	11 Ciudades y comunidades sostenibles	OPND5	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	5.4.1. Reducir el déficit habitacional de vivienda del 50,00% al 48,44%.	11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de toda la persona a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales
Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo	6. Cogestión de los GAD con la comunidad	Ampliar los equipamientos que actualmente presentan déficit en cuanto a superficie e espacios e implementación de nuevos elementos que permitan generar un entorno más cómodo y seguro	00S11	11 Ciudades y comunidades sostenibles	OPND5	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	5.4.1. Reducir el déficit habitacional de vivienda del 50,00% al 48,44%.	11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de toda la persona a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales
Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo	6. Cogestión de los GAD con la comunidad	Ampliar los equipamientos que actualmente presentan déficit en cuanto a superficie e espacios e implementación de nuevos elementos que permitan generar un entorno más cómodo y seguro	00S11	11 Ciudades y comunidades sostenibles	OPND5	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	5.4.1. Reducir el déficit habitacional de vivienda del 50,00% al 48,44%.	11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de toda la persona a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales

ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DE LOS GAD AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025.



Competencias	Modelo de gestión	Objetivo Estratégico de desarrollo PDOT	Meta de resultados PDOT	ODS	Objetivo de Desarrollo Sostenible- ODS	OPND	Objetivo del Plan Nacional de Desarrollo- PND	Meta del Plan Nacional de Desarrollo	Meta de ODS
Fomentar las actividades productivas regionales, provinciales, incentivar el desarrollo de las actividades productivas comunitarias.	1. Gestión institucional directa	Proteger los derechos de las personas y la naturaleza en el marco de una vida digna.	Restaurar 40 hectáreas en las zonas de recarga hídrica de la parroquia con especies nativas hasta el 2024.	ODS6	6 Agua limpia y saneamiento	OPND13	13. Promover la gestión integral de los recursos hídricos	13.1.1. Incrementar el territorio nacional bajo protección hídrica de 13.652,13 a 284.000 hectáreas.	6.4 De aquí a 2030, aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua
		Proteger los derechos de las personas y la naturaleza en el marco de una vida digna.	Proteger física y ecológicamente de acuerdo a las normas establecidas por SENAGUA, 10 captaciones de agua para consumo humano, hasta el 2024						
		Proteger los derechos de las personas y la naturaleza en el marco de una vida digna.	Fortalecer al COPAE para incrementar la capacidad de respuesta con la participación del 80% de sus integrantes ante eventos peligrosos y adversos, hasta el año 2024.						

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTECRISTI**

CONSIDERANDO:

- Qué,** la Constitución de la República, determina en el Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas: 15. El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental.
- Qué,** el artículo 226.- indica que las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacerlo efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Qué,** el artículo Art. 227.- indica que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- Qué,** el artículo 238.- indica que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.
- Qué,** el artículo 264.- determina que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley. 5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.
- Qué,** el artículo 270.- determina que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.
- Qué,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización; en el artículo 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana; d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos,

actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley; e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

Qué, la actual Ordenanza de Uso del Espacio Público y Ocupación Temporal de la Vía Pública del Cantón Montecristi, discutida y aprobada por el Concejo Municipal, en dos sesiones Ordinarias realizadas en los días 7 y 14 de abril del 2011, ha sido exigua e insuficiente para lograr un ordenamiento de los espacios públicos, tanto por las confusiones y contradicciones implícitas en su redacción y aplicación, como por los resultados alcanzados por lo que amerita reformas en su contenido y actuaciones administrativas; por lo que es necesario entrar en un proceso de reorganización integral de la forma como se ha venido administrando los permisos de ocupación en la vía pública;

Qué, es indispensable para la ciudad ordenar el otorgamiento de permisos y lograr un efectivo control de ocupación de espacios públicos y vías, a fin de iniciar un proceso educativo que busque frenar el deterioro ambiental que presenta el mejoramiento del ornato de la Ciudad de Montecristi;

Qué, es imperioso dar un marco referencial factible a los vendedores informales, y a los ciudadanos de escasos recursos a fin de proporcionar soluciones sociables a la problemática de la informalidad y desempleo.

Qué, se debe propiciar la colaboración y responsabilidad de todos los ciudadanos a fin de lograr el objetivo común de preservar el medio ambiente y una forma racional del desarrollo de la vida urbana como su movilidad en la cabecera cantonal;

Qué, en el mes de Noviembre de cada año, se celebran las festividades religiosas de la Virgen de Monserrate del Cantón Montecristi, las mismas que por ser la mayor festividad del tipo religioso provincial, convergen ciudadanos devotos y comerciantes locales y nacionales, haciéndose necesario el auxilio de los diferentes entes estatales tanto para el control del tránsito vehicular, peatonal, control delincriminal, crecimiento de actividad comercial e incremento de los desechos sólidos y orgánicos producto de esta festividad.

Qué, el Art. 60 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dentro de las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. Le corresponde al alcalde o alcaldesa: e).- Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno, en uso de esta atribución, resuelve:

EXPEDIR:

ORDENANZA SUSTITUTIVA DE USO DEL ESPACIO Y OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA VIA PÚBLICA DEL CANTÓN MONTECRISTI

CAPITULO I

GENERALIDADES

Art.1.- Definición del Espacio y Vía Pública. - Para los efectos de esta ordenanza se entenderá por vía pública, las calles, plazas, parques, pasajes, portales, aceras, parterres, puentes, y todos los lugares públicos de tránsito vehicular o peatonal; así como también los caminos y carreteras que intercomunican las parroquias urbanas de la Cabecera Cantonal de Montecristi y parroquia rural de la Pila y comunidades del cantón, hasta seis metros de cada costado de la superficie de rodadura.

Se entenderá como espacio público, todo el entorno necesario para que el desplazamiento de las personas por la vía pública, no sea afectado en forma directa o indirecta, por obstáculos, montículos de materiales de construcción, de tierras u otros de características circunstancias, así como de olores, ruidos, insalubridad que afecten a la salud y seguridad de los habitantes.

Art. 2.- Cabecera Cantonal, Parroquias y sitios en que se divide el Cantón. - Para una mejor aplicación de esta Ordenanza de Uso del Espacio y Ocupación Temporal de la Vía Pública el Cantón Montecristi se divide en zonas, las mismas que se encuentran determinadas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDyOT):

Otros sitios ubicados dentro del área rural y zonas consolidadas del perímetro cantonal de Montecristi que, a través del trámite correspondiente, sean aprobados en el futuro.

Art. 3.- Cálculo del valor de los Derechos Municipales. - Las concesiones, permisos, cánones de arrendamiento, multas y demás derechos municipales, se cobrarán tomando como base para su aplicación y cálculos, el Salario Básico Unificado (SBU) vigente.

Art. 4.- Derechos y Obligaciones de las personas. - Toda persona tiene derecho a transitar libremente por la vía pública del cantón respetando el derecho de los demás, bajo las normas y limitaciones establecidas en las leyes, ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones municipales.

CAPITULO II

LA BASURA COMO FORMA DE OBSTRUIR LA VÍA PÚBLICA.

Art. 5.- Obligaciones de las personas. - Es obligación de todas las personas, no obstruir la vía pública, y de manera especial a los transeúntes, les está terminantemente prohibido la irresponsable manera de arrojar la basura y desperdicios.

Art. 6.- Prohibición a los peatones y usuarios de vehículos. - Está prohibido a los peatones y a las personas que se transportan en vehículos públicos o privados arrojar basura o desperdicios a la vía pública.

Art. 7.- Sanciones. - Las sanciones a quienes infrinjan las disposiciones del artículo anterior serán las siguientes:

7.1.- Al peatón que infringiera esta norma, y sea encontrado de manera infraganti por un Inspector Municipal, se le llamará la atención para que proceda a recoger de manera inmediata el desperdicio arrojado en las vías, calles y espacios públicos.

Si desacata esta disposición, será sancionado con una multa de un 10% del Salario Básico Unificado vigente, acción que la realizará previo aviso del inspector municipal al Comisario de Espacios Públicos, para que a través de la Dirección de Espacios Públicos, Justicia y Vigilancia; se dé inicio al proceso sancionatorio y su cobro sea por la vía coactiva, cumpliendo el debido proceso para la aplicación de la sanción.

7.2.- El conductor de un vehículo privado, que se lo encuentre infraganti arrojando basura en espacios y vías públicas, será multado con un 10% del Salario Básico Unificado, dando aviso el servidor público municipal al Comisario Municipal de Espacios Públicos, para que a través de la Dirección de Espacios Públicos, Justicia y Vigilancia; se dé inicio al proceso sancionatorio y su cobro sea por la vía coactiva, cumpliendo el debido proceso para la aplicación de la sanción.

7.3.- Las personas que abandonen desperdicios o basura en lugares o en horarios distintos a los determinados por la Empresa Municipal de Aseo Integral Montecristi –EP, será multado hasta con el 25% del salario básico unificado vigente. Igual sanción recibirá quien deje en la vía pública desechos de vegetación sin estar debidamente triturados o compactados y en la respectiva funda de basura, acción que la realizará el servidor público municipal, el cual comunicará al Comisario Municipal de Servicios Públicos para aplicar la sanción, cumpliendo con el debido proceso.

CAPITULO III

DE LAS OBLIGACIONES Y DEBERES DE LOS PROPIETARIOS DE PREDIOS URBANOS Y LA DE SUS INQUILINOS, EN RELACIÓN CON EL CUIDADO DE LA VÍA PÚBLICA

Art. 8.- Obligaciones de los propietarios y de otras personas en relación a edificios.

- Los propietarios de edificios son los sujetos pasivos directos de las obligaciones establecidas en esta ordenanza y solidariamente quienes sean sus inquilinos, o que a cualquier título posean el inmueble.

Art. 9.- Otras obligaciones de los propietarios. - En relación al cuidado del espacio público, los sujetos pasivos especificados en el artículo anterior, están obligados:

9.1.- A conservar en buen estado y, a reparar cuando exista construcción en los portales y veredas que correspondan a la extensión de su fachada; y, por este hecho se provoque daños en rotura de pavimentación.

9.2.- A iluminar debidamente sus portales, con el fin de colaborar con la seguridad y presentación nocturna.

9.3.- A señalar claramente el número respectivo en los soportales o puertas del inmueble, de acuerdo a la codificación establecida por la

Dirección de Planificación, Control y Ordenamiento Territorial y Gestión de Suelo. En los predios esquineros deberá ponerse el nombre de la calle o avenida, el número de la Parroquia y de la Manzana correspondiente, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Municipalidad para lo cual coordinará con el propietario del inmueble o urbanizador según sea el caso.

9.4.- A vigilar que la vereda de los inmuebles de su propiedad, incluyendo los parterres que quedaran al frente hasta el eje de la vía, no se deposite basura fuera de los horarios establecidos por la Empresa Municipal de Aseo Integral Montecristi –EP, y/o demás que la hierba, maleza o monte, no desmejore la presentación de la vía pública o demuestre estado de abandono.

9.5.- Mantener limpias las cercas o verjas de sus solares y las fachadas de los edificios, incluidos los tumbados de los portales, para lo cual deben necesariamente limpiar íntegramente, por lo menos dos veces al año, una de las cuales será obligatoriamente en el mes de octubre de cada año.

9.6.- Pintar la fachada de los edificios, cercas y verjas, cuando así lo requiera el inmueble necesariamente una vez por lo menos cada cuatro años o cuando el aspecto general no esté acorde con la adecuada presentación que el sector de la ciudad necesite.

9.7.- Implementar en los exteriores e interiores en los locales comerciales sistemas de video vigilancia, con la finalidad de salvaguardar su patrimonio y de los ciudadanos que acuden a estos locales a realizar algún tipo de actividad comercial.

Art.10.- Obligación de los propietarios de mantener limpia la vía pública. - Es obligación de los propietarios de inmuebles o de quienes son solidariamente responsables con ellos, mantener limpia la vía pública correspondiente a la medida de su lindero frontal.

Esta obligación no se limitará únicamente a eximirse de arrojar basura a la vía pública, sino de realizar acciones de barridos para que esta se mantenga limpia, incluyendo la cuneta formada entre la vereda y la calle. Si algún vecino de los pisos superiores o colindantes deposita basura fuera del lindero frontal que le correspondiese cuidar y controlar, el interesado tiene la obligación de hacer la denuncia correspondiente al delegado municipal de su parroquia o sitio, o ante el Comisario Municipal de Espacios Públicos, solo con esta denuncia se exonerará de su responsabilidad siempre y cuando la haya hecho de forma escrita, y tenga en su poder una copia de la misma con la debida razón de su entrega. Esta obligación estará reglada por las normas que dictará la municipalidad para regular los horarios, forma y manera de evacuarlos.

Art. 11.- Recipientes para la basura. - Los administradores de todo establecimiento comercial, como tiendas de abarrotes, licorerías, bazares, y talleres industriales, entre otros, deberán mantener recipientes o contenedores apropiados para la basura, deberán estar señalizados para la colocación de basura según el tipo de desecho y el contenedor,

suficientemente visibles para que sus clientes y transeúntes puedan arrojar sus desechos.

Art. 12.- Recipientes para desechos orgánicos. - Los que por razón de sus negocios se hallaren en la necesidad de desalojar o evacuar cortezas o desperdicios orgánicos, están obligados a mantener depósitos higiénicos y con tapa, que puedan ser fácilmente recogidos y vaciados por el servicio de aseo de calles.

Art. 13.- Prohibición para guardar artículos pestilentes. - Es prohibido depositar o guardar temporalmente o permanentemente, en las bodegas de tiendas, casas, edificios u otros lugares similares, artículos o productos que, por sus emanaciones pestilentes, afecten al vecindario y a la ciudad en general.

Los hoteles, restaurantes, establecimientos comerciales, fabriles y clínicas, para la recolección deberán sujetarse a los horarios y disposiciones especiales de la Empresa Pública Municipal de Aseo Integral Montecristi EP, para lo cual la mencionada pública deberá comunicar el horario de recolección.

Art. 14.- Servicios higiénicos para uso público. - Todo establecimiento comercial, industrial con una superficie mayor a 60 metros cuadrados deberá tener para el uso libre y directo de sus clientes, cuando menos un servicio higiénico compuesto de inodoro, y lavamanos, con el desinfectante de manos, y en buen estado de funcionamiento, buena iluminación y ventilación, para uso de mujeres y hombres con adecuaciones apropiadas; aplica también para personas con discapacidades físicas.

La Dirección de Planificación, Control y Ordenamiento Territorial y Gestión de Suelo, determinará las normas de edificación acorde a lo establecido en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón y la integración de otros equipamientos sociales y especiales al cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Art. 15.- Servicios higiénicos en los establecimientos de venta de combustible. - Las estaciones de servicio de combustible, tienen obligatoriamente que mantener servicios higiénicos compuestos, por lo menos de inodoro y lavamanos en perfecto estado de funcionamiento e higiénicamente presentable, con acceso directo a los peatones con una buena ventilación para uso de mujeres y hombres con adecuaciones apropiadas. Aplica también para personas con discapacidades físicas.

Art. 16.- Señalamiento visible de la ubicación de servicios higiénicos y sanciones por no mantener los servicios señalizados. - La ubicación de los servicios higiénicos deberá ser claramente señaladas con avisos visibles.

16.1.- La sanción por no mantener avisos visibles de la ubicación de los servicios higiénicos será del 25% del salario básico unificado vigente por concepto de multa, la misma será mensual e indefinida hasta que cumpla con esta obligación.

16.2.- En los centros comerciales de propiedad horizontal o de Asociaciones, las obligaciones recaerán sobre todo en el conjunto de propietarios de los establecimientos comerciales, a prorrata, de las alícuotas de los condominios correspondientes.

16.3 En toda edificación a construirse de aumento o remodelará, se deberá contemplar la instalación de servicios higiénicos para uso público, el control de cumplimiento de esta obligación estará a cargo de la sección de la Dirección de Planificación, Control y Ordenamiento Territorial y Gestión de Suelo, que corresponda.

16.4.- En los parqueos construidos con permiso municipal sobre solares vacíos, gasolineras, comercios, industrias, y demás equipamientos de los que se trata en los artículos precedentes, en caso de desacato, se podrá ordenar la clausura del establecimiento, disponiendo al dueño o administrador del establecimiento, que tiene que cumplir con esta orden. Esta sanción no será levantada sino luego de haberse instalado los servicios higiénicos para la atención del público general y transeúnte.

CAPITULO IV

DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS, EMPRESAS E INSTITUCIONES QUE ORDENARE EN TRABAJOS LOCATIVOS EN LA VÍA PÚBLICA Y DE LOS TRABAJADORES QUE LABOREN EN LAS MISMAS.

Art. 17.- Las órdenes para trabajar en la vía pública. - Los trabajos locativos en la vía pública, deberán ordenarse y efectuarse con la máxima diligencia y previsión posible, y en horarios que establezca la Dirección de Planificación, Control y Ordenamiento Territorial y Gestión de Suelo, para evitar obstrucciones prolongadas más allá de lo necesario, y especialmente para evitar daños que puedan afectar a peatones o vehículos y a la ciudad en general.

Son obras locativas aquellas que se realizan en beneficio de algún predio, y que por su magnitud cause daños cuya cuantía de reparación no exceda los 25 salarios básicos unificados vigente.

Las órdenes para trabajar en la vía pública deberán contar con el informe técnico preliminar de la Dirección de Planificación, Control y Ordenamiento Territorial y Gestión de Suelo, y de la Dirección de Obras Públicas de acuerdo a la ordenanza vigente, que reglamenta la obligatoriedad de la autorización municipal correspondiente, es compromiso de quien realizó la obra de dejar expedita la vía pública en las mismas condiciones en que se encontraba antes de la obra a realizarse.

Art. 18.- Señalización de los trabajos en la vía pública. - Es obligación de quienes ejecutaren trabajos en la vía pública proporcionar los elementos de señalización y de seguridad, adecuada y visible, en los que conste claramente el nombre de la persona o empresa que ordena los trabajos.

Quienes incumplieran esta disposición, serán responsables solidariamente de los daños y perjuicios causados a terceros.

Art. 19.- Acciones para el resarcimiento de daños y perjuicios. - La Municipalidad a través de los representantes legal y judicial presentará a favor de la ciudad los respectivos reclamos legales contra los representantes de las entidades de derecho público o privado, o personas naturales que incumplan con la disposición del artículo anterior y, reparará por cuenta de ellas los daños ocasionados, teniendo además las indemnizaciones de daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento y los gastos que derive la reparación.

CAPITULO V

DE LOS PERMISOS DE OCUPACION TEMPORAL DE LA VÍA PÚBLICA. NORMAS GENERALES

Art. 20.- Permisos Municipales. - La Dirección de Planificación, Control y Ordenamiento Territorial y Gestión de Suelo, podrá conceder permisos para ocupación temporal de la vía pública, únicamente de acuerdo a las disposiciones establecidas en la presente ordenanza, concomitante con la Dirección Servicios Públicos, quienes realizarán inspecciones de rutina al efecto de garantizar la presentación de los permisos municipales según el caso.

Art. 21.- Expendio de alimentos en la vía pública. - Para expender alimentos preparados en la vía pública se requerirá además del permiso municipal, el necesario de la autoridad de salud competente, extendido a favor de las personas que manipulen su preparación o expendio.

Es prohibido expender alimentos en la vía pública en forma antihigiénica. En el caso que se lo hiciere, se cancelara el permiso de ocupación de la vía pública, actuando con el desalojo inmediato con asocio de las autoridades de salud o sus servidores, de ser necesario se requerirá el acompañamiento policial.

Art. 22.- Formatos y numeración de los permisos. - Los permisos de ocupación temporal de la vía pública serán otorgados en un formato único, debidamente numerado.

Quedan prohibidas todas las formas de recibos o permisos provisionales. El funcionario municipal que emita formatos diferentes a los establecidos para el control de la vía pública o altere los mismos, será sancionado mediante el levantamiento de expediente administrativo conforme con la ley y demás acciones legales correspondientes.

Art. 23.- Plazo para el pago de permisos. - El pago de los valores causados por la concesión de permisos de ocupación temporal de la vía pública según corresponda el caso, será efectuado dentro de las 24 horas hábiles siguientes al momento en que la Dirección de Espacios Públicos, Justicia y Vigilancia notificó la aplicación del permiso y emitió el aviso de pagos, en caso de no pagar el valor del permiso será revocado de manera inmediata y se aplicará las sanciones que para este caso amerita.

Art. 24.- Validez de los permisos. - Los permisos de ocupación temporal de la vía pública serán válidos únicamente cuando su valor se encuentre pagado y sellado por la Dirección Financiera.

Vencido el plazo correspondiente se deberá tramitar un nuevo permiso. La Dirección de Planificación, Control y Ordenamiento Territorial y Gestión del Suelo, no podrá extender permisos por lapsos mayores a 1 (UN) año, pero los usuarios podrán solicitar permisos de ocupación por una (1) o varias semanas, meses, trimestre o semestres de acuerdo a lo previsto para cada tipo de permiso siempre y cuando la totalidad del tiempo de extensión del permiso no pase de 1 (UN) año calendario.

El permiso necesariamente contendrá la fecha de concesión y caducidad del mismo el nombre e identificación del beneficiario, la localización exacta de la ocupación y el valor de la tasa a pagar.

Art. 25.- Verificación del área de ocupación temporal y ubicación de la vía pública.

- Los inspectores Municipales verificarán constantemente si la superficie está dentro de las medidas correspondientes a 1.50 metros de fondo, por 2.50 metros de frente y si su ubicación en la vía pública ocupada corresponde a la otorgada en el permiso. En caso de ocupación de una superficie mayor y/o ubicación distinta a la otorgada en el permiso se ordenará la cancelación del mismo, con la pérdida automática de los atributos ya pagados. El control y verificación estará liderado de manera obligatoria e indelegable por el señor o señora Director de Espacios Públicos, Justicia y Vigilancia quien deberá realizarlo en territorio de ser necesario con el acompañamiento de elementos de la fuerza pública.

Art. 26.- Mora del pago de los permisos. - Los inspectores Municipales controlarán que los permisos de ocupación se encuentren vigentes. En caso de mora en el pago de más de 8 días hábiles, será competencia de la Dirección de Espacios Públicos, Justicia y Vigilancia o Comisario de Construcción de paralizar la obra, retirar los materiales de construcción, o realizar derrocamiento cuando estos afecten la vía o espacio público.

CAPITULO VI

DE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA VÍA PÚBLICA PARA CONSTRUCCIONES, REPARACIONES Y DEMOLICIONES DE EDIFICIOS.

Art. 27.- De los permisos para construcciones nuevas, reparaciones y demoliciones de edificios.- Para las construcciones, aumentos, remodelaciones, reparaciones, y demoliciones de edificaciones, los propietarios o interesados deberán solicitar previamente un permiso de ocupación de vía pública para depositar o desalojar los materiales durante los trabajos correspondientes; así como el permiso respectivo que emite la Dirección de Planificación, Control y Ordenamiento Territorial y Gestión del Suelo, donde se hará constar además del espacio requerido para los materiales, el necesario para asegurar el libre y seguro tránsito peatonal y vehicular. Estos permisos pueden ser obtenidos por el número de semanas que se solicite y serán pagados por adelantado. La tarifa de pago será del 1% del salario básico unificado para reparación o demolición; y, del 2% del salario básico unificado vigente por cada metro cuadrado de ocupación para construcciones nuevas. Pago que se realizará por una sola vez por la ejecución de los trabajos.

Art. 28.- Ocupación temporal de la vía pública sin permiso oportuno y de las construcciones paralizadas. - Los que ocupen la vía pública sin haber obtenido el

respectivo permiso se notificará al propietario o constructor, a fin de que cumpla con este requisito, caso contrario la Dirección de Planificación, Control y Ordenamiento Territorial y Gestión del Suelo, a través de la Comisaria de Construcción procederá a paralizar los trabajos que se estén realizando, para lo cual se le concede al propietario o constructor el término de 48 horas para que obtenga el respectivo permiso.

Art. 29.- Zonas de seguridad para peatones y vehículos. - Para la ocupación de la vía pública autorizada con el permiso correspondiente, el responsable técnico de la obra deberá construir pasadizos cubiertos, para evitar peligro a los peatones y conflictos en el tránsito vehicular del sector. El espacio libre para la circulación peatonal, deberá tener como mínimo 1 metro de ancho por 2 metros de alto; y será construido con materiales en buen estado y debidamente ubicado en el sector correspondiente a la acera.

Para la protección de los vehículos que se parquean o circulan frente a las construcciones, se exigirá la utilización de lonas de protección en las fachadas de los edificios en construcción, reparación, remodelación y/o demolición.

Esta zona se considera como una forma de ocupación de la vía pública y se sujetará a las disposiciones que anteceden.

CAPITULO VII

DE LOS ESPACIOS PARA EL ESTACIONAMIENTO DE LOS VEHICULOS

Art. 30.- Espacios para el parqueo exclusivo de vehículos. - Toda edificación deberá contar con los respectivos estacionamientos para todo tipo de vehículos en base a la normativa Municipal. Los vehículos que circulen dentro del perímetro urbano del Cantón, podrán parquearse exclusivamente en los espacios que la Municipalidad haya autorizado, respetando las señales de tránsito y lo determinado para las áreas regeneradas.

Art. 31.- Parqueaderos vehiculares en clínicas, hoteles y otros. - Los espacios para parqueaderos en clínicas, hoteles, almacenes, comercios y otros establecimientos que requieren espacio de carga y descarga, y para quienes justifiquen la necesidad de tener el espacio serán preferentemente concedidos, previa justificación del caso.

Art. 32.- Exoneraciones de pagos por los parqueaderos de uso oficial y otros. - Quedan exentos del pago del tributo, los permisos para parqueaderos de los vehículos oficiales y de las primeras autoridades de las entidades del Sector Publico, en los lugares adyacentes a los edificios en que se encuentren sus despachos.

Art. 33.- Los accesos a garajes privados. - Los accesos a garajes privados, están obligados a mantener las rampas de acceso, de manera que no impidan la limpieza del colector o sumidero respectivo.

CAPITULO VIII

DE LOS LETREROS Y AVISOS PUBLICITARIOS

Art. 34.- Letreros y avisos publicitarios. - Todo letrero o aviso publicitario situado en la vía pública deberá ser registrado reglamentariamente. Se exceptúan los letreros completamente fijados o adheridos a la fachada de los edificios, que no sobresalgan visualmente más de treinta centímetros y aquellos ornamentales instalados temporalmente, en razón de fiestas cívicas o navideñas.

Los letreros adheridos a viviendas o cualquier tipo de edificación no podrán sobresalir más de 1 metro. Los avisos publicitarios ubicados sobre las veredas deberán pagar el permiso correspondiente por ocupación temporal del espacio público siempre que no interrumpa el paso del peatón, previo informe de la Dirección de Servicios Públicos.

Art. 35- Registro municipal de avisos publicitarios.- En el Registro Municipal de la Dirección de Espacios Públicos, Justicia y Vigilancia, constará además del nombre y dirección del propietario o interesado, la ubicación del letrero, la codificación, las dimensiones de superficie total publicitaria y la fecha de concesión inicial.

Para facilitar el control del inspector Municipal, en cada letrero, o en su soporte, estará impreso y con tamaño de letra visible, la codificación establecida, la fecha original del permiso y la superficie total destinada a la publicidad.

Art. 36.- Anualidad de los permisos. - Los permisos serán anuales. Vencido el plazo el interesado tendrá treinta días laborables para tramitar un nuevo permiso. De caer en mora la Dirección de Espacios Públicos, Justicia y Vigilancia, aplicará una multa equivalente al doble de la tarifa pagada.

Art. 37.- Requisitos para la instalación de avisos. - Para instalar un letrero publicitario se requiere:

- 1.- Que no obstruya el paso peatonal o vehicular,
- 2.- Que no afecte el paisaje o derecho de vista de ningún vecino,
- 3.- Estar debidamente registrado en la Dirección antes de su instalación,
- 4.- Tener el informe favorable de la Dirección de Espacios Públicos, Justicia y Vigilancia obtenido previamente a la obtención del permiso; y,
- 5.- Presentar la Patente Municipal que le autorice a ejercer el comercio dentro del Cantón.

Art. 38.- De la tarifa Anual. – Para el sector industrial se establece el pago de una tarifa correspondiente al 25% del salario básico vigente por metro cuadrado de la superficie publicitada, para este efecto toda fracción de metro cuadrado paga como metro integro.

Para el microempresario la tarifa será del 2% del salario básico unificado por metro cuadrado de superficie, valor que será cancelado anualmente de conformidad a la ubicación y al tamaño. La superficie publicitaria será calculada por cada uno de los lados en la que el aviso cumpliera su objetivo de publicidad y de conformidad con el Informe de la Dirección de Espacios Públicos, Justicia y Vigilancia.

Art. 39.- Aviso prohibido. - Queda terminantemente prohibida la instalación de

pancartas o letreros fabricados en telas, material plástico, o cualquier otro elemento colocado, que atraviese la vía pública, que pudiera causar accidentes de tránsito o libre circulación vehicular.

La Dirección de Espacios Públicos, Justicia y Vigilancia, a través del Comisario de Espacios Públicos las retirará inmediatamente, las cuales se incautarán y se sancionará con el 25% del salario básico unificado vigente por concepto de multas por pancartas a la(s) persona(s) o empresa(s) relacionadas con las marcas o eventos publicitarios.

Art. 40.- De la Mora en el pago de los permisos. – Cuando los permisos publicitarios se encuentren en mora en el pago de la tarifa por más de sesenta días, de acuerdo al listado emitido por la Dirección Financiera, los letreros o avisos a que pertenecen los referidos permisos serán notificados por escrito a la empresa o dueño del letrero o valla publicitaria, disponiendo el pago inmediato de los valores correspondientes por los permisos y en caso del no cumplimiento en el plazo de quince días, la Dirección de Espacios Públicos, Justicia y Vigilancia procederá a

retirar a través de la Comisaría de Espacios Públicos, cuyo costo por dicho acto serán cobrados al propietario y si existieren valores pendientes de pago, se iniciará el proceso coactivo correspondiente.

Art. 41.- De la publicidad electoral. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Montecristi a través de los representantes legal y judicial, realizará obligatoriamente acciones ante el Consejo Nacional Electoral de la Provincia de Manabí, para que a través de las asignaciones económicas que le correspondan recibir a los partidos políticos, indemnicen al ente municipal por daños ocasionados por las pinturas y propaganda política que se hubiesen efectuado en las zonas públicas, tales como parque, plazas, edificios públicos de la entidad Municipal.

Art. 42.- Avisos publicitarios abandonados.- Los letreros que estuvieran en franco estado de abandono o deterioro, que ofrecieran peligro para los peatones y automotores serán retirados de inmediato y los costos correspondientes serán sufragados por el propietario del letrero o valla publicitaria, aplicando el 25% del salario básico unificado vigente, previo el cumplimiento del debido proceso.

CAPITULO IX

DE LOS ESPACIOS PARA EL USO DE RESTAURANTES Y BARES.

Art. 43.- Utilización de portales y veredas para negocios comerciales. - Los hoteles, restaurantes, bares y todo tipo de comercio, podrán obtener el permiso de ocupación de vía pública, frente al inmueble en el que estuviesen establecidos con el objeto de dar atención a su clientela, situando únicamente, maniqués, ropa de exhibición, vitrinas, mesas y sillas en los portales que no afecten el paso peatonal. En estos casos se requiere autorización expresa del dueño del inmueble, y si este estuviese sujeto a la Ley de Propiedad Horizontal del administrador del condominio. Previo al otorgamiento de permisos de ocupación temporal de veredas o portales la Dirección de Espacios Públicos, Justicia y Vigilancia deberá emitir el respectivo informe favorable para el uso

correcto de lo solicitado, siempre precautelando la libre circulación de los peatones y sin afectar el ornato de la ciudad.

Se podrá ocupar los espacios de portales de los edificios vecinos, siempre y cuando exista una autorización expresa del propietario del inmueble contiguo cuyo frente se fuere a ocupar.

Si se detectare la ocupación arbitraria de veredas y portales en los que se obstaculice el paso peatonal y perturbe el ornato de la ciudad, se procederá a notificar para que se retiren dichos objetos, de no cumplir con la notificación se procederá al retiro con asocio de la fuerza pública y a la sanción correspondiente, al contrario si poseyera permiso sobre la vereda y no respetare la libre circulación peatonal, se procederá al retiro de los objetos que se encontraren previa notificación al propietario(a), sin devolución de los valores cancelados por el permiso.

Art. 44.- Permisos y tarifa anual por zonas. - Previo informe de la Dirección Espacios Públicos, Justicia y Vigilancia, los permisos serán anuales y pagarán el 2% del salario básico unificado vigente por concepto de la tarifa anual por metros cuadrados ocupado en los lugares principales del perímetro urbano.

Los inspectores Municipales de la Dirección de Espacios Públicos, Justicia y Vigilancia verificarán mensualmente el área realmente ocupada. Permiso que será exhibido visiblemente en el local. De existir diferencia se reliquidará la tarifa del permiso con el valor equivalente al doble de lo pagado, debiendo presumirse que, en todo el periodo transcurrido desde el otorgamiento o renovación del permiso, el área ha sido ocupada con tal exceso. El número del permiso será registrado en la Dirección de Espacios Públicos, Justicia y Vigilancia el dueño se encargará de adherir el número en buen tamaño de manera visible en su local. Se entiende por área ocupada todo el perímetro exterior que sea ocupado con objetos.

CAPITULO X

DE LOS PUESTOS ESTACIONARIOS PARA EXPENDIO DE MERCADERIAS DIVERSAS.

NORMAS GENERALES. -

Art. 45.- Puestos estacionarios para ocupación de la vía pública. - Se denominan puestos estacionarios los espacios fijos asignados para la ocupación de la vía pública. Se puede asignar puestos estacionarios para ubicar mercaderías, kioscos, vitrinas, o exhibición de mercaderías tipo mesas, y sillas de ventas, de periódicos y revistas, cigarrillos, caramelos, productos afines, de puestos para ofrecer servicios manuales como; betunadas de calzada, plastificación de credenciales y otros semejantes.

Art. 46.- Determinación de las zonas para puestos estacionarios. – La Dirección de Planificación, Control y Ordenamiento Territorial, y Gestión de Suelo, determinará sobre las formas estéticas, tamaños y aspectos decorativos exigidos para todo tipo de artefactos, o elemento utilizado en la vía pública. La Dirección Planificación, Control y

Ordenamiento Territorial, y Gestión de Suelo lo establecerá en las zonas y los puestos precisos donde podrá ubicarse en este tipo de negocio, así como su diseño, tamaño, color y materiales de los elementos utilizados; solo una vez codificadas las ubicaciones disponibles, estas podrán otorgarse a los interesados teniendo la primera preferencia en las áreas regeneradas a quienes las venían utilizando. El plano de ubicaciones será actualizado anualmente por la Dirección de Planificación, Control y Ordenamiento Territorial, y Gestión de Suelo, en coordinación con la Dirección de Espacios Públicos, Justicia y Vigilancia y Comisaría Municipal de Servicios Públicos.

Art. 47.- De la reubicación de los puestos.- La Dirección de Planificación, Control y Ordenamiento Territorial, y Gestión de Suelo, en coordinación con la Dirección de Espacios Públicos, Justicia y Vigilancia y Comisaría Municipal de Espacios Públicos, podrán realizar la reubicación en cualquier época de los puestos estacionarios concedidos de acuerdo a las conveniencias del sector y zonas de la ciudad.

Art. 48.- De los permisos de ocupación temporal de la vía pública en razón de fiestas cívicas, inicio de periodo escolar y espectáculos públicos.- Durante los periodos en los cuales los vendedores ambulantes se proliferen en razón de la actividad comercial causada por motivos determinadas fiestas cívicas, inicio de temporada escolar o periodo navideño, el Director (a) de Espacios Públicos, Justicia y Vigilancia, debidamente motivado tiene la facultad para hacer excepciones a la utilización ocupación temporal de la vía pública, a la determinada en la presente ordenanza.

El monto para la ocupación temporal de la vía o espacio público será del 2% del salario básico unificado vigente por el período del tiempo de ocupación.

Art. 49.- Informe técnico de la Dirección de Planificación, Control y Ordenamiento Territorial, y Gestión de Suelo, para la ocupación temporal de la vía pública en la cabecera cantonal de Montecristi por las festividades religiosas de la Virgen de Monserrate. La Dirección de Planificación, Control y Ordenamiento Territorial, y Gestión de Suelo, por disposición del Alcalde o Alcaldesa, hasta la tercera semana del mes de Octubre de cada año, elaborará un estudio técnico de ocupación de vías y espacios públicos, para realizar las festividades religiosas de la Virgen de Monserrate, que se celebra en el mes de noviembre, dicho estudio contendrá la identificación de las calles, vías y espacios públicos a ser ocupados temporalmente por los comerciantes que acuden a exponer sus productos, sin que por dicha ocupación afecte el normal desenvolvimiento de las actividades de los ciudadanos y ciudadanas Montecristenses en la circulación de las vías y calles, así como también vías alternativas de movilización vehicular entre otros aspectos técnicos, estudio que será puesto en conocimiento al señor Alcalde o Alcaldesa para su análisis, aprobación y selección.

El Alcalde o Alcaldesa, siendo la máxima autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Montecristi, con el estudio técnico invitará a través de la casilla institucional a tres ofertantes del cantón para que realicen la presentación de su Oferta en el despacho de Alcaldía en sobre cerrado para la organización, ubicación y venta de los referidos espacios, y de esta manera cubrir los costo que demandan la limpieza de las vías, calles y espacios públicos de la ciudad en

los días de ocupación, de acuerdo al informe realizado por la Dirección de Planificación, Control y Ordenamiento Territorial, y Gestión de Suelo, debiendo presentarse una propuesta económica que más convenga a los intereses institucionales, que no será menor a DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$10.000USD), valores que deberán ser consignados en la Tesorería Municipal una vez que se haya comunicado de la selección de la mejor oferta.

Art. 50.- Requisitos de presentación de Oferta, procedimiento de selección y notificación al mejor ofertante.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado, en el despacho de la Alcaldía Municipal hasta el último día laborable del mes de Octubre de cada año, conteniendo los siguientes requisitos:

- 1.-Petición escrita dirigida al señor Alcalde o señora Alcaldesa, que contendrá generales de ley del ofertante, incluyendo su correo electrónico para notificación, y fotocopia de cédula de ciudadanía.
- 2.- Propuesta del monto económico de la oferta por concepto de la ocupación temporal de la vía, calles y espacios públicos en la cabecera cantonal de Montecristi por las festividades religiosas de la Virgen de Monserrate.
- 3.- Aceptación expresa de que se va ocupar las vías, calles y espacios públicos conforme al Informe Técnico realizado por la Dirección de Planificación, Control y Ordenamiento Territorial, y Gestión de Suelo.

Recibidas las ofertas, el señor Alcalde o Alcaldesa dispondrá al señor o señora Secretaria de la Municipalidad, se aperturen los sobres de ofertas, y se certifique cuál de ellas cumple con los requisitos antes mencionado, debiendo dejarse por escrito la constancia de este Acto.

El Alcalde o Alcaldesa, procederá a realizar la selección del ofertante que realizó la mejor oferta económica para la organización para la ocupación temporal de las vías, calles y espacios públicos, por las festividades religiosas de la Virgen de Monserrate del Cantón Montecristi obligándose a coordinar con la Dirección de Planificación, Control y Ordenamiento Territorial, y Gestión de Suelo, y la Dirección de Espacios Públicos, Justicia y Vigilancia a través del Comisario Municipal de Espacios Públicos al fiel cumplimiento de los lugares establecidos en el referido informe que motivo la selección de ocupación de las vías, calles y espacios públicos. Así mismo procederá por Secretaría General a notificar al/a ofertante seleccionado/a, a efectos de que concurra a la Tesorería Municipal a consignar la cantidad económica que se ofertó dentro del término de 24 horas.

En caso de que el/la ofertante no consigne los valores en el término señalado, se procederá a seleccionar a la segunda mejor oferta, para lo cual se le comunicará de éste particular.

Se establece que las vías, calles y espacios públicos al ser ocupado será de acuerdo a las recomendaciones emitidas por la Dirección de Planificación, Control y Ordenamiento Territorial, y Gestión de Suelo, y; la Comisaria de Espacios Públicos, en todo caso

será a partir del 10 al 30 de Noviembre del año en curso, por lo que no se podrá extender del tiempo señalado, so pena de retirar los negocios que aún se encuentren en las vías, calles y espacios públicos, para lo cual de ser necesario se utilizará la colaboración de la fuerza pública.

CAPITULO XI

NORMAS ADICIONALES PARA PERMISO DE KIOSCOS.

Art.51.- Definición. - Se denominan Kioscos a las casetas metálicas o de madera situadas a un costado de las vías públicas, que no tengan mecanismo que permitan su propia movilización y que se destinen al expendio de productos y servicios. Tendrán el material, medidas, color, y forma que serán determinadas por la Dirección de Planificación, Control y Ordenamiento Territorial, y Gestión de Suelo.

Art. 52.- Zonas de ubicación y medidas de los kioscos. - Dirección de Planificación, Control y Ordenamiento Territorial, y Gestión de Suelo, señalará las zonas y lugares exactos en las que pondrán otorgarse permisos de ocupación, para la instalación de kioscos, los que en su norma estética y medidas deberán ajustarse a las disposiciones técnicas.

Art. 53.- Periodicidad de los permisos y tarifas. - Los permisos serán anuales, corren a partir de las fechas de otorgamiento respectivo, previo al pago de la tasa correspondiente por ocupación de la vía pública determinada por la Dirección de Espacios Públicos, Justicia y Vigilancia la misma que será del 5% del salario básico unificado vigente.

Art. 54.- Visibilidad de los permisos.- Todos los kioscos deberán tener señalados claramente en su interior y exterior, el número de control del permiso respectivo, a fin de facilitar la revisión del servidor municipal encargado de realizar el seguimiento a los permisos municipales, que se hayan otorgado por la Dirección de Espacios Públicos, Justicia y Vigilancia.

CAPITULO XII

NORMAS ESPECÍFICAS PARA EL USO DE ELEMENTOS MOVILES DESTINADOS A LA VENTA DE PRODUCTOS O SERVICIOS EN LA VIA PÚBLICA.

Art. 55.-Definición. - Se denominan elementos móviles, a los vehículos, carretas o carretillas y demás similares, que están destinados para la venta de productos o servicios en la vía pública, y que por su diseño, construcción y naturaleza pueden circular o desplazarse por tracción propia o ajena.

Estos elementos móviles pueden obtener un permiso de rodaje o un permiso de ubicación en la vía pública, según se desplacen continuamente o vayan a permanecer estacionados en un mismo lugar determinado previamente, por la Dirección de Espacios Públicos, Justicia y Vigilancia, debiendo pagar un permiso anual del 5% del salario básico unificado vigente.

Art. 56.- Del permiso de rodaje. - El permiso de rodaje municipal, prohíbe el estacionamiento permanente en determinado lugar, pudiendo detenerse únicamente, en forma eventual y temporal y por momentos no prolongados, con el objeto de comercializar los productos o servicios que ofrece.

Los repartidores de periódicos o revistas que utilicen motocicletas u otro tipo de elementos quedan expresamente exentos de obtener permiso de rodaje.

Los permisos de rodaje serán otorgados por la Dirección de Espacios Públicos, Justicia y Vigilancia del GAD del Cantón Montecristi.

Art. 57.- De los automotores estacionados para exhibir o vender mercadería o servicios en la vía pública.- Los automotores que se estacionen en la vía pública para exhibir o vender mercaderías, están sujetos a las normas de control establecidas en este capítulo, y pagarán los valores correspondientes al uso de la vía pública, conforme ha quedado establecido en el artículo que antecede. Esta actividad solo puede ejercerse dentro de la zona o sectores que Dirección de Planificación, Control y Ordenamiento Territorial, y Gestión de Suelo, determine.

CAPITULO XIII

DE LOS PUESTOS ESTACIONARIOS PARA LA VENTA DE PERIÓDICOS REVISTAS, TARJETAS, CIGARRILLOS Y PRODUCTOS AFINES, Y DE LOS PUESTOS PARA OFRECER SERVICIOS.

Art. 58.- De la ubicación. - La Dirección de Planificación Territorial, Control y Ordenamiento Territorial y Gestión de Suelo en coordinación con la Dirección de Espacios Públicos, Justicia y Vigilancia determinarán los puestos exactos donde pueden establecerse este tipo de actividades entendiéndose las necesidades de cada sector y las posibilidades de permitirlos sin afectar las normas generales establecidas en la presente ordenanza, y; en el ordenamiento urbanístico que se debe de alcanzar.

El monto se fijará de 5% del salario básico unificado vigente por permiso de rodaje que se pagará anualmente.

Art. 59.- De la vigilancia administrativa para evitar la proliferación y el desorden. - La Dirección de Planificación, Control y Ordenamiento Territorial, y Gestión de Suelo, en coordinación con la Dirección de Espacios Público, Justicia y Vigilancia, mantendrán una codificación permanente de los puestos existentes y autorizados en todo el territorio del cantón Montecristi. Cuidarán además que no se proliferen por tipo de actividad, por densidad, y por conveniencia del sector. Cada 6 (SEIS) meses la Dirección de Planificación, Control y Ordenamiento Territorial, y Gestión de Suelo, en coordinación con la Dirección de Espacios Públicos, Justicia y Vigilancia levantarán un censo de estas actividades y cuidará que sus propósitos y planificación sean cumplidas. En ningún caso podrá extender permisos más allá de lo previsto en el informe anual que pasará para conocimiento del Alcalde y Concejo Municipal durante el mes de enero de cada año.

CAPITULO XIV

~~DE LOS VENDEDORES AMBULANTES~~

Art. 60.- Definición.- Se denominan vendedores ambulantes todas las personas que se dediquen a la venta de mercancías o servicios permitidos, en la vía pública y que deben ejercer su actividad en continua movilización.

Art. 61.- Prohibición de obstruir el tránsito peatonal y vehicular.- - La Dirección de Planificación, Control y Ordenamiento Territorial, y Gestión de Suelo, en coordinación con la Dirección de Espacios Públicos, Justicia y Vigilancia, cuidarán que los vendedores ambulantes no obstruyan el tránsito y evitarán que su aglomeración implique el cierre de una calle, vereda, portal o que obstruya los accesos a edificios públicos o privados o almacenes establecidos. La Dirección de Planificación, Control y Ordenamiento Territorial, y Gestión de Suelo en coordinación con la Dirección de Espacios Públicos, Justicia y Vigilancia tomarán todas las medidas necesarias conducentes a evitar que los vendedores ambulantes obstruyan el libre tránsito peatonal, vehicular y los accesos a las oficinas y a los establecimientos comerciales. Tomarán especiales precauciones en los casos que se produjeran aglomeraciones en razón de espectáculos públicos, para lograr la seguridad necesaria en las zonas de salidas o de accesos.

CAPITULO XV

DE OTRAS FORMAS DE OCUPACION TEMPORAL DE LA VIA PUBLICA

Art. 62.- Acondicionadores de aire.- En los edificios que tengan instalados acondicionadores de aire con sus respectivos condensadores deberán estar situado a una altura no menor a 2 (DOS) metros 50 (CINCUENTA) centímetros de la vereda y no pueden hacer caer líquidos hacia la vía pública, para evitar su deterioro, de ocurrir aquello la Dirección de Espacios Públicos, Justicia y Vigilancia a través de su Director o Directora realizará un llamado de atención por escrito para que el propietario proceda con su inmediata reparación.

Art. 63.- Macetas ornamentales. - Las macetas ornamentales que estén, debidamente cuidadas y no obstruyen el paso peatonal, pueden permanecer situadas en las veredas, mientras cumplan tales requisitos. Los establecimientos comerciales en cuyo frente se hayan instalado macetas ornamentales tienen la obligación de cuidarlos, evitando su mal aspecto y manteniendo en todo caso la higiene y cuidado. Las macetas ornamentales situadas en balcones y ventanas deberán ofrecer las debidas seguridades y no se podrán causar molestias a los vecinos o peligros a los peatones, a causa de caída, riego de agua, o poda, entre otros.

Art. 64.- Parlantes que atente contra la salud pública. - Los parlantes que sobrepase el nivel de decibeles, es decir que superen los 75 decibeles, que atenta a la salud acústica de las personas, ubicados en un vehículo, exterior de una vivienda, comercio o edificio constituye una forma de ocupación de vía pública, serán notificado al dueño o administrador por parte del Comisario del Servicio Público, para que apague o retire dichos parlantes, se podrá actuar por simple denuncia escrita de un vecino o por un informe del inspector municipal del área, quien comunicará de manera inmediata a la Dirección de Gestión Ambiental para que proceda con la medición de los decibeles.

Art. 65.- De los negocios prohibidos en las ciudadelas.- La instalación y funcionamiento de negocios en las ciudadelas residenciales que causen ruidos, olores o desperdicios en forma que afecten el espacio público colindante, y que no tengan permisos de funcionamiento, serán sancionada con una multa del 25 % salarios básicos unificados vigente, de persistir esta afectación serán clausurados previo el debido proceso.

Art. 66.- Prohibición de trabajos en las vías públicas. - Es prohibido realizar en la vía pública trabajos de soldadura eléctrica, autógena, de pintura al soplete, trabajos mecánicos o cualquier otro que signifique riesgos, molestias o perjuicios al vecindario, así como también deteriore la imagen del ornato de la ciudad. La Dirección de Espacios Públicos, Justicia y Vigilancia a través del Comisario de Espacios Públicos notificará al dueño a fin de que tome las medidas y precauciones del caso, así mismo deberá obtener el permiso de funcionamiento que se otorgará, indicando que no se obstruirá la vía pública ni el paso peatonal.

Los talleres de cualquier tipo, no podrán arrojar aceites, grasas, pinturas o residuos hacia la vía pública, ni utilizar sus alcantarillas sin haber utilizado las debidas trampas de grasa y demás medidas no contaminantes. Los establecimientos que infringieren esta disposición serán clausurados definitivamente.

Art. 67.- Muebles y solares abandonados o desocupados. – Cuando se evidencia el estado de abandono de un inmueble o solar que impida de alguna manera el libre tránsito vehicular o peatonal u ofrezca peligro eminente de causar daños a peatones o vehículos, la Dirección de Planificación Territorial, Uso y Gestión de Suelo, citará a quien conste como prioritario del catastro municipal, para que subsane el peligro, levante la construcción o demoler el edificio.

El monto por concepto de multa será del 20% del salario básico unificado, los mismos que serán cobrados adjuntado al valor de predios urbanos en caso de la no cancelación por parte del propietario.

Art. 68.- De las construcciones o paredes que obstaculizan la vía pública.- Cuando hubiese un levantamiento de pared, o construcción sobre la vía pública, el Inspector Municipal, deberá de reportar de inmediato al Comisario de la Construcción y una vez que se haya constatado la infracción, la Dirección de Planificación, Control y Ordenamiento Territorial y Gestión de Suelo, dispondrá al Comisario de la Construcción la orden de demolición, la misma que debe ser realizada en un plazo máximo de 72 horas, caso contrario se procederá conforme consta en el Artículo anterior.

Art. 69.- Del cierre de la vía pública. - Cuando sin permiso de la Dirección de Planificación, Control y Ordenamiento Territorial y Gestión de Suelo, se procediera a obstaculizar una vía pública por razones de festejos o juegos de pelotas, el Comisario Municipal de Espacios Públicos en asocio con la Fuerza

Pública, está obligada a acudir, a despejar el obstáculo y dejar libre la calle, actuará conforme lo establece la Constitución del Ecuador y las leyes, cuando se tratara del cierre de la vía por cuestiones particulares el monto por permiso será el 5% del salario

Básico unificado, dicho cierre no podrá ser por más de 24 horas de su duración.

Art.70.- De los permisos para desfiles y eventos deportivos. - Todo desfile que se realice en el Cantón por cualquier motivo y festivo, cívico, institucional o los eventos deportivos deberán obtener el respectivo permiso municipal al menos con tres días hábiles de anticipación, salvo el caso de los organizados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal que en su caso solo deberá comunicar lo precedente a la Dirección de Espacios Públicos, Justicia y Vigilancia.

Art. 71.- Prohibición de construir obstáculos vehiculares por los particulares.– Es terminantemente prohibido a las personas levantar los denominados “policías acostados” o rompe velocidades, obstaculizando la vía pública, sin la respectiva autorización que deberá contar con el Informe Técnico de la Dirección de Tránsito y Transporte Terrestre.

En caso de daños en el asfalto de la vía pública u otro espacio público, el infractor se someterá a cumplir la sanción que determina la ordenanza por rompimiento de vía.

Art. 72.- Prohibición del tránsito de máquinas que puedan dañar el pavimento o asfalto. - Es prohibido el tránsito de vehículos cuyas ruedas y orugas puedan causar el daño al pavimento. En caso de contravenir, deberá pagar las reparaciones respectivas al daño causado, previo informe de la Dirección de Obras Públicas.

Art. 73.- De la preparación de mezclas de cemento y otros materiales sobre la vía pública.- Es absolutamente prohibido preparar mezclas de cemento, arena, piedras u otros materiales similares en las zonas de vía pública no comprendidas dentro de los espacios concedidos especialmente para los casos de construcción, reparación o demolición de edificios. Los cuáles serán notificados para el desalojo inmediato de la vía pública. Quien incurra en esta falta será sancionado con el 15% del salario básico unificado vigente.

CAPITULO XVI

DE LOS PERMISOS OCACIONALES

Art. 74.- Permisos ocasionales. – La Dirección de Planificación, Control y Ordenamiento Territorial, y Gestión de Suelo, o la Dirección de Espacios Públicos, Justicia y Vigilancia, podrán otorgar permisos ocasionales para ocupar la vía o espacios públicos, en circunstancias especiales, tales como exhibiciones de pintura, sepelios, eventos culturales y sociales. Estos permisos serán gratuitos.

Art. 75.- Permisos para circos, ferias, y otros.- Cuando se trate de actividades ocasionales netamente comerciales, tales como circos, ferias, bailes privados o parques de recreación que se vayan a presentar en zonas que afecten la libre circulación u obstruyan u ocupen la vía pública, la Dirección de Planificación, Control y Ordenamiento Territorial, y Gestión de Suelo, o la Dirección de Dirección de Espacios Públicos, Justicia y Vigilancia, establecerá obligatoriamente según el caso, el valor del permiso que deberá pagar quien solicite el permiso ocasional y arbitrará las medidas que precautelen la responsabilidad de los concesionarios , en cuanto al aseo y daños que

puedan causar a la vía pública. Estas tarifas deberán ser proporcionales al volumen del negocio, al precio de las entradas al periodo de funcionamiento, o a otros elementos de juicio indicativos de la potencialidad comercial que se podría alcanzar. El valor a cancelar por estos permisos será un salario básico unificado vigente.

CAPITULO XVII

DEL OTORGAMIENTO DE LOS PERMISOS

Art. 76.- De la solicitud para la concesión de los permisos. - Los permisos de ocupación de vía pública serán otorgados previa solicitud, en formulario simple emitido por la Dirección de Planificación, Control y Ordenamiento Territorial, y Gestión de Suelo.

Estos formularios serán aceptados o negados, de cuya decisión se puede apelar ante el Alcalde del Cantón Montecristi.

Las solicitudes rechazadas serán devueltas con el sello de “negadas”.

Las solicitudes aceptadas causarán avisos de pago para el solicitante y para la Dirección Financiera.

Solo la cancelación de los valores respectivos, perfeccionará el otorgamiento del permiso.

Art. 77.- De la colaboración de la Fuerza Pública. - La Policía Nacional y demás miembros de la Fuerza Pública colaborarán en el control y cumplimiento de esta Ordenanza.

Art. 78.- Derogatoria. - Quedan derogadas las ordenanzas que se hayan aprobados y dictado con anterioridad y que tenga relación a la presente.

Art. 79.- Vigencia. - La presente ORDENANZA SUSTITUTIVA DE USO DEL ESPACIO Y OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA VIA PÚBLICA DEL CANTÓN MONTECRISTI, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN GENERAL.- Los propietarios de comercios, hoteles y demás actividades comerciales deberán instalar los sistemas de video vigilancia en un tiempo no mayor a noventa días, de haber sido publicada en el Registro Oficial esta ordenanza. Así mismo le corresponde al señor Director (a) de Servicios Públicos, proceder dentro de los primeros quince días de publicada la presente ordenanza, a socializar su contenido al efecto de que procedan a realizar la instalación de los sistemas de video vigilancia, cuya finalidad es prevenir actos delincuenciales atenten con la vida y bienes de los visitantes, usuarios y personas que circulan en nuestra ciudad.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.- Solo por esta ocasión si no se encuentra en publicada en el Registro Oficial hasta ante de finalizar el mes de Octubre del presente año 2022, la presente ordenanza sustitutiva entrará en vigencia para su aplicación, debiendo obligatoriamente ser publicada en la Página Web institucional.

Dado en la ciudad de Montecristi a los seis días del mes de Octubre de dos mil veintidós.

**WILVER
WASHINGTON
ARTEAGA
PALACIOS**

Firmado digitalmente por WILVER
WASHINGTON ARTEAGA PALACIOS
DN: cn=WILVER WASHINGTON
ARTEAGA PALACIOS, o=WILVER
WASHINGTON, ou=MONTECRISTI
ou=Certificado de Clase 2 de Persona
Física EC
email=washingtonarteaga@gmail.com
Motivo: Aprobé este documento
Ubicación:
Fecha: 2022.10.06 13:18:35.03

**Ing. Wilver Washington Arteaga Palacios
ALCALDE DE MONTECRISTI**

**JORGE
ENRIQUE
BARCIA VERA**

Firmado digitalmente por JORGE ENRIQUE BARCIA VERA
DN: c=EC, o=SERVALMIBH131212020, ou=BARCIA
VERA, ou=JORGE ENRIQUE BARCIA VERA,
ou=JORGE ENRIQUE BARCIA VERA, o=JORGE
ENRIQUE, email=jorgebarcia@gmail.com, Description=Certificado
para Persona Natural, CA=ANASUI, LA=MONTECRISTI,
OU=Certificado de Clase 2 de Persona Física EC,
Razón: Copie de la exactitud e integridad de este documento
Ubicación: Montecristi
Fecha: 2022.10.26 13:24:25.0507
Firma: 2022.10.26 13:24:25.0507

**Abg. Jorge Enrique Barcia Vera
SECRETARIA GENERAL**

Certificación: El suscrito Secretario General del Concejo Municipal, Certifica que la “**ORDENANZA SUSTITUTIVA DE USO DEL ESPACIO Y OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA VIA PÚBLICA DEL CANTÓN MONTECRISTI**”, fue discutida en dos sesiones virtuales de Concejo, en primer debate en la sesión extraordinaria de fecha martes 4 de octubre del 2022, y; en segundo debate en la sesión extraordinaria de fecha jueves 6 de octubre del 2022. Montecristi, 6 de Octubre del 2022. **LO CERTIFICO.-**

**JORGE ENRIQUE
BARCIA VERA**

Firmado digitalmente por JORGE ENRIQUE BARCIA VERA
DN: c=EC, o=SERVALMIBH131212020, ou=BARCIA
VERA, ou=JORGE ENRIQUE BARCIA VERA,
ou=JORGE ENRIQUE BARCIA VERA, o=JORGE
ENRIQUE, email=jorgebarcia@gmail.com, Description=Certificado
para Persona Natural, CA=ANASUI, LA=MONTECRISTI,
OU=Certificado de Clase 2 de Persona Física EC,
Razón: Copie de la exactitud e integridad de este documento
Ubicación: Montecristi
Fecha: 2022.10.26 13:24:25.0507
Firma: 2022.10.26 13:24:25.0507

**Abg. Jorge Enrique Barcia Vera
SECRETARIO GENERAL G.A.D.M. MONTECRISTI**

En uso de las atribuciones legales que me confiere el Art. 322, 323 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización, pongo en su consideración “**ORDENANZA SUSTITUTIVA DE USO DEL ESPACIO Y OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA VIA PÚBLICA DEL CANTÓN MONTECRISTI**”, a fin de que se sancione, y; se promulgue de conformidad con la ley. Montecristi, 6 de Octubre del 2022.

**JORGE
ENRIQUE
BARCIA VERA**

Firmado digitalmente por JORGE ENRIQUE BARCIA
VERA
DN: c=EC, o=SERVALMIBH131212020, ou=BARCIA
VERA, ou=JORGE ENRIQUE BARCIA VERA,
ou=JORGE ENRIQUE BARCIA VERA, o=JORGE
ENRIQUE, email=jorgebarcia@gmail.com, Description=Certificado
para Persona Natural, CA=ANASUI, LA=MONTECRISTI,
OU=Certificado de Clase 2 de Persona Física EC,
Razón: Copie de la exactitud e integridad de este documento
Ubicación: Montecristi
Fecha: 2022.10.26 13:43:40.0507
Firma: 2022.10.26 13:43:40.0507

**Abg. Jorge Enrique Barcia Vera
SECRETARIO GENERAL G.A.D.M. MONTECRISTI**

ING. WILVER WASHINGTON ARTEAGA PALACIOS, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTECRISTI.- Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado “**ORDENANZA SUSTITUTIVA DE USO DEL ESPACIO Y OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA VIA PÚBLICA DEL CANTÓN MONTECRISTI**”, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad a lo establecido en los artículos 322, 323 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización, por cuanto la ordenanza que antecede reúne todos los requisitos constitucionales y leyes de la República del Ecuador. Montecristi, 6 de Octubre del 2022.

**WILVER
WASHINGTON
ARTEAGA
PALACIOS**

Firmado digitalmente por WILVER WASHINGTON ARTEAGA PALACIOS
 DN: cn=WILVER WASHINGTON ARTEAGA PALACIOS, gn=WILVER WASHINGTON, o=EC, ou=MONTECRISTI, ou=Certificado de Clase 2 de Persona Física EC, email=washingtonarteaga@gmail.com
 Motivo: Aprobado este documento
 Ubicación:
 Fecha: 2022-10-06 13:54:05-05'

**Ing. Wilver Washington Arteaga Palacios
ALCALDE DE MONTECRISTI**

CERTIFICACIÓN: El suscrito Secretario General del Concejo, certifica que el señor Ingeniero Wilver Washington Arteaga Palacios, suscribió la ordenanza que antecede en la fecha y lugar señalado.

**JORGE
ENRIQUE
BARCIA VERA**

Firmado digitalmente por JORGE ENRIQUE BARCIA VERA
 DN: cn=JORGE ENRIQUE BARCIA VERA, ou=SECRETARÍA GENERAL G.A.D.M. MONTECRISTI, o=EC, ou=SECRETARÍA GENERAL G.A.D.M. MONTECRISTI, email=jorge.enrique.barcia.vera@gmail.com, ou=SECRETARÍA GENERAL G.A.D.M. MONTECRISTI, ou=Certificado de Clase 2 de Persona Física EC
 Motivo: Documento suscrito e ingresado al sistema de registro
 Ubicación: Montecristi
 Fecha: 2022-10-06 14:02:14-05:00
 Firmar fecha: versión: 1.3.1

**Abg. Jorge Enrique Barcia Vera
SECRETARIO GENERAL G.A.D.M. MONTECRISTI**

**RESOLUCIÓN Nro. GADPCÑ-SUIA-LA-2022-00001**

**ING. MARCELO MANUEL JARAMILLO CALLE
DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CUENCAS HÍDRICAS
AUTORIDAD AMBIENTAL DELEGADO**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE CAÑAR**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 7 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que es deber primordial del estado ecuatoriano la protección del patrimonio natural y cultural del país;

Que, el numeral 9 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que *“El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución”*;

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay.*

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradado”;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el artículo 71 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“La naturaleza o Pacha Mama, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.*

Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda.

El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema”;

Que, en el inciso primero del artículo 73 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“El Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales”*;

Que, el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley, y en el numeral 6 dispone: *“Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el primer inciso del artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”*;

Que, el artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador, determina las competencias exclusivas de los gobiernos provinciales, sin perjuicio de las otras que determine la ley, y en el numeral 4 dispone que es competencia exclusiva: *“La gestión ambiental provincial”*;

Que, el artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el determinado en el numeral 4 que dispone: *“Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural”*;

Que, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.*

Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.

Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley”;

Que, el artículo 395 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La Constitución reconoce los siguientes principios ambientales:*

1. El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras.

2. Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional.

3. *El Estado garantizará la participación activa y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas, en la planificación, ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales.*

4. *En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, éstas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza”;*

Que, el artículo 396 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre de daño. En caso de duda sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño, el Estado adoptará medidas protectoras eficaces y oportunas.*

La responsabilidad por daños ambientales es objetiva. Todo daño al ambiente, además de las sanciones correspondientes, implicará también la obligación de restaurar integralmente los ecosistemas e indemnizar a las personas y comunidades afectadas.

Cada uno de los actores de los procesos de producción, distribución, comercialización y uso de bienes o servicios asumirá la responsabilidad directa de prevenir cualquier impacto ambiental, de mitigar y reparar los daños que ha causado, y de mantener un sistema de control ambiental permanente.

Las acciones legales para perseguir y sancionar por daños ambientales serán imprescriptible”;

Que, el primer inciso del artículo 397 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“En caso de daños ambientales el Estado actuará de manera inmediata y subsidiaria para garantizar la salud y la restauración de los ecosistemas. Además de la sanción correspondiente, el Estado repetirá contra el operador de la actividad que produjera el daño las obligaciones que conlleve la reparación integral, en las condiciones y con los procedimientos que la ley establezca. La responsabilidad también recaerá sobre las servidoras o servidores responsables de realizar el control ambiental. Para garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el Estado se compromete a: y en el numeral dispone: “2.- Establecer mecanismos efectivos de prevención y control de la contaminación ambiental, de recuperación de espacios naturales degradados y de manejo sustentable de los recursos naturales”;*

Que, el artículo 399 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El ejercicio integral de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza”;*

Que, el artículo 5 del Código Orgánico del Ambiente dispone: *“Derecho de la población a vivir en un ambiente sano. El derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado comprende: (...)*

6. *La prevención, control y reparación integral de los daños ambientales;*

7. *La obligación de toda obra, proyecto o actividad, en todas sus fases, de sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.”;*

Que, el artículo 11 del Código Orgánico del Ambiente dispone: *“Responsabilidad objetiva. De conformidad con los principios y garantías ambientales establecidas en la Constitución, toda persona natural o jurídica que cause daño ambiental tendrá responsabilidad objetiva, aunque no exista dolo, culpa o negligencia.*

Los operadores de las obras, proyectos o actividades deberán mantener un sistema de control ambiental permanente e implementarán todas las medidas necesarias para prevenir y evitar daños ambientales, especialmente en las actividades que generan mayor riesgo de causarlos.”

Que, el artículo 19 del Código Orgánico del Ambiente dispone: *“Sistema Único de Información Ambiental. El Sistema Único de Información Ambiental es el instrumento de carácter público y obligatorio que contendrá y articulará la información sobre el estado y conservación del ambiente, así como de los proyectos, obras y actividades que generan riesgo o impacto ambiental. Lo administrará la Autoridad Ambiental Nacional y a él contribuirán con su información los organismos y entidades del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental y del Estado en general, así como las personas, de conformidad con lo previsto en este Código y su normativa secundaria. El Sistema Único de Información Ambiental será la herramienta informática obligatoria para la regularización de las actividades a nivel nacional.*

Este instrumento se articulará con el Sistema Nacional de Información. Su funcionamiento se organizará bajo los principios de celeridad, eficacia, transparencia y mejor tecnología disponible.

Los institutos de servicios e investigación de defensa nacional proveerán a dicho Sistema toda la información cartográfica que generen, con la finalidad de contribuir al mantenimiento, seguridad y garantía de la soberanía e integridad territorial.”;

Que, el artículo 26 del Código Orgánico del Ambiente, establece las facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales en materia ambiental, y en el numeral 9 dispone: *“Controlar las autorizaciones administrativas otorgadas”;*

Que, el artículo 162 del Código Orgánico del Ambiente dispone: *“Obligatoriedad. Todo proyecto, obra o actividad, así como toda ampliación o modificación de los mismos, que pueda causar riesgo o impacto ambiental, deberá cumplir con las disposiciones y principios que rigen al Sistema Único de Manejo Ambiental, en concordancia con lo establecido en el presente Código”.*

Que, el artículo 172 del Código Orgánico del Ambiente dispone: *“Objeto. La regularización ambiental tiene como objeto la autorización de la ejecución de los proyectos, obras y actividades públicas, privadas y mixtas, en función de las características particulares de estos y de la magnitud de sus impactos o riesgos ambientales.*

Para dichos efectos, el impacto ambiental se clasificará como no significativo, bajo, mediano o alto. El Sistema Único de Información Ambiental determinará automáticamente el tipo de permiso ambiental a otorgarse.”;

Que, el artículo 173 del Código Orgánico del Ambiente dispone: *“De las obligaciones del operador. El operador de un proyecto, obra y actividad, pública, privada o mixta, tendrá la obligación de prevenir, evitar, reducir y, en los casos que sea posible, eliminar los impactos y riesgos ambientales que pueda generar su actividad. Cuando se produzca algún tipo de afectación al ambiente, el operador establecerá todos los mecanismos necesarios para su restauración.*

El operador deberá promover en su actividad el uso de tecnologías ambientalmente limpias, energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto, prácticas que garanticen la transparencia y acceso a la información, así como la implementación de mejores prácticas ambientales en la producción y consumo.”;

Que, el artículo 179 del Código Orgánico del Ambiente en el primer y segundo inciso dispone: *“De los estudios de impacto ambiental. Los estudios de impacto ambiental deberán ser elaborados en aquellos proyectos, obras y actividades que causan mediano y alto impacto o riesgo ambiental*

para una adecuada y fundamentada evaluación, predicción, identificación e interpretación de dichos riesgos e impactos.

Los estudios deberán contener la descripción de la actividad, obra o proyecto, área geográfica, compatibilidad con los usos de suelo próximos, ciclo de vida del proyecto, metodología, herramientas de análisis, plan de manejo ambiental, mecanismos de socialización y participación ciudadana, y demás aspectos previstos en la norma técnica.”

Que, el artículo 187 del Código Orgánico del Ambiente dispone: “De la suspensión de la actividad. En los mecanismos de control y seguimiento en los que se identifiquen no conformidades por el incumplimiento al plan de manejo ambiental o a las normas ambientales, y siempre que estas signifiquen afectación a la ambiente, se podrá ordenar como medida provisional la suspensión inmediata de la actividad o conjunto de actividades específicas del proyecto que generaron el incumplimiento.

Para el levantamiento de la suspensión, el operador deberá remitir a la Autoridad Ambiental Competente un informe de las actividades ejecutadas con las evidencias que demuestren que se han subsanado los incumplimientos. Las afirmaciones de hechos realizadas en el informe serán materia de inspección, análisis y aprobación, de ser el caso, en un plazo de hasta diez días.”

Que, el artículo 188 del Código Orgánico del Ambiente dispone: “De la revocatoria del permiso ambiental. La revocatoria del permiso ambiental procederá cuando se determinen no conformidades mayores que impliquen el incumplimiento al plan de manejo ambiental, reiteradas en dos ocasiones, sin que se hubieren adoptado los correctivos en los plazos dispuestos.

La revocatoria de la autorización administrativa, interrumpirá la ejecución del proyecto, obra o actividad, bajo responsabilidad del operador.

Adicionalmente, se exigirá el cumplimiento del plan de manejo ambiental, a fin de garantizar el plan de cierre y abandono, sin perjuicio de la responsabilidad de reparación integral por los daños ambientales que se puedan haber generado.”

Que, el Reglamento al Código Orgánico del Ambiente en el artículo 426 dispone: “Tipos de autorizaciones administrativas ambientales.-En virtud de la categorización del impacto o riesgo ambiental, se determinará, a través del Sistema Único de Información Ambiental, las autorizaciones administrativas ambientales correspondientes para cada proyecto, obra o actividad, las cuales se clasifican de la siguiente manera:

a) Bajo impacto, mediante un registro ambiental; y,

b) Mediano y alto impacto, mediante una licencia ambiental.”

Que, el Reglamento al Código Orgánico del Ambiente en el artículo 431 dispone: “Licencia ambiental. -La Autoridad Ambiental Competente, a través del Sistema Único de Información Ambiental, otorgará la autorización administrativa ambiental para obras, proyectos o actividades de mediano o alto impacto ambiental, denominada licencia ambiental.”

Que, el artículo 42 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece como una de las competencias exclusivas de los GAD Provinciales la gestión ambiental provincial.

Que, el artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece las atribuciones del prefecto o prefecta provincial, siendo

entre otras las determinadas en los siguientes literales: a) *Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. (...); b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial; h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; (...);j) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno provincial; así como delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias; y, y) Las demás que prevea la ley”;*

Que, el artículo 136 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD, determina la forma de cumplir con el ejercicio de la competencia de gestión ambiental del gobierno autónomo descentralizado provincial;

Que, la Resolución Nro.- 0005-CNC-2014, de fecha, 06 de noviembre de 2014, publicado en el Registro Oficial suplemento No. 415 de fecha 13 de enero de 2015, reformada mediante Resolución No. 001-CNC-2017, de fecha 15 de mayo de 2017, publicada en el Registro Oficial suplemento No. 21 del 23 de junio de 2017 emitida por el Consejo Nacional de Competencias, regula el ejercicio de la competencia en materia de gestión ambiental a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales.

Que, la Resolución No. 384 del Ministerio del Ambiente de fecha 3 de junio de 2015, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 364 de fecha 4 de septiembre de 2015, en el artículo 2 dispone: *“En virtud de la acreditación otorgada, conforme lo determina el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, en su calidad de Autoridad responsable (AAAr), está facultado para llevar los procesos relacionados con la prevención, control y seguimiento de la contaminación ambiental en su circunscripción con las limitaciones previstas en la normativa aplicable”.*

Que, el Prefecto de la Provincia del Cañar en uso de sus atribuciones, mediante Resolución Administrativa No. 005-GADPC-P-2019 del 28 de junio del 2019 en el artículo 1 dispone: *“Delegar al Director Titular de la Dirección de Gestión Ambiental y Cuencas Hídricas de la Entidad, todas las atribuciones que le confiere la ley; y, Ordenanza que regula la Acreditación en todos los procesos relacionados con la Prevención, Control y Seguimiento de la Contaminación Ambiental en la Provincia del Cañar, como Autoridad Ambiental, incluido la suscripción de todos los documentos que demanda la Gestión Ambiental en la Provincia del Cañar”.*

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar como Autoridad Ambiental Provincial debidamente acreditado aprobó la “Ordenanza que Regula la Gestión Ambiental Descentralizada de la Provincia del Cañar”, misma que es publicada en el Registro Oficial No. 215, en fecha 2 de junio de 2020.

Que, el artículo 12 de la Ordenanza que Regula la Gestión Ambiental Descentralizada de la Provincia del Cañar, dispone: *“De la Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable ProvincialEl Gobierno Autónomo descentralizado de la provincia del Cañar ejerce el rol rector, coordinador, facilitador, regulador y auditor del Sistema de Gestión Ambiental Descentralizado de la Provincia del Cañar a través de su Prefecto, quien podrá delegar las facultades establecidas en la presente Ordenanza al responsable del área correspondiente, quien será competente para ejecutar la presente ordenanza. Para el efecto, las demás dependencias de la Institución presentarán at área correspondiente su apoyo inmediato cuando así lo solicite.”*

Que, el artículo 15 de la Ordenanza que Regula la Gestión Ambiental Descentralizada de la Provincia del Cañar, determina que entre otras son competencias de la Autoridad Ambiental Provincial las establecidas en los numerales 1, 2, 9 y 11.

Que, el artículo 24 de la Ordenanza que Regula la Gestión Ambiental Descentralizada de la Provincia del Cañar, dispone que la Autoridad Ambiental Provincial mediante el Sistema Único de Información Ambiental, otorgará la autorización administrativa ambiental para obras, proyectos o actividades con mediano o alto impacto ambiental.

Que, con fecha 18 de febrero del 2021, inicia el trámite de Licenciamiento Ambiental a través del Sistema Único de Información Ambiental (SUIA) para el proyecto “OPERACIÓN Y FUTURO CIERRE DE LA CLÍNICA HUMANITARIA SAN JOSÉ” con Código MAE-RA-2021-384046, siendo su operador y representante legal la Dra. Julia Irma Carrión Ordoñez con RUC 0101988988001.

Que, mediante oficio MAE-SUIA-RADRA2021-04169, de fecha 18 de febrero del 2021, el Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica, Certifica que el Proyecto “OPERACIÓN Y FUTURO CIERRE DE LA CLÍNICA HUMANITARIA SAN JOSÉ” NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP) y Patrimonio Forestal del Estado (PFE) cuyas coordenadas son: COORDENADA X COORDENADA Y DESCRIPCIÓN FORMA (WGS 84):

Coordenadas 1 (Polígono)				
Shape	X	Y	Descripción	Zona
1	738880	9697234	CLÍNICA HUMANITARIA SAN JOSÉ	17S
2	738883	9697265	CLÍNICA HUMANITARIA SAN JOSÉ	17S
3	738901	9697263	CLÍNICA HUMANITARIA SAN JOSÉ	17S
4	738899	9697234	CLÍNICA HUMANITARIA SAN JOSÉ	17S
5	738880	9697234	CLÍNICA HUMANITARIA SAN JOSÉ	17S

Que, en fecha 17 de marzo de 2021, la Operadora Julia Irma Carrión Ordoñez Representante Legal del Proyecto “OPERACIÓN Y FUTURO CIERRE DE LA CLÍNICA HUMANITARIA SAN JOSÉ” ingresa en el Sistema Único de Información Ambiental (SUIA) el Estudio de Impacto Ambiental, siendo de su exclusiva responsabilidad información contenida en el mismo.

Que, el técnico responsable de la Dirección Gestión Ambiental y Cuencas Hídricas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia en fecha 23 de abril del 2021 mediante Informe Técnico Nro. 000001-GADPCÑ-2021, mismo que en la parte pertinente manifiesta lo siguiente: “6. **Observaciones • EMISIONES QUE SE GENERAN DENTRO DEL PROYECTO:** No se especifica en el EsIA ingresado, el tipo de descargas de efluentes que son generadas en las actividades del proyecto y si en caso fuese necesario la implementación de una planta de tratamiento para los mismos. Los resultados del monitoreo de calidad de agua realizadas el 18 de agosto de 2017 código F01-PG19, no es remito por un laboratorio acreditado por el SAE. EMISIONES QUE SE

GENERAN DENTRO DEL PROYECTO: No se especifica en el EslA ingresado, el tipo de descargas de efluentes que son generadas en las actividades del proyecto y si en caso fuese necesario la implementación de una planta de tratamiento para los mismos. Los resultados del monitoreo de calidad de agua realizadas el 18 de agosto de 2017 código F01- PG19, no es remito por un laboratorio acreditado por el SAE. Es necesario recalcar que dentro de los resultados de los monitoreos la columna "Análisis" no se encuentra lo suficientemente legible, además, no se especifican datos de la cadena de custodia y la georreferenciación del punto de monitoreo. 7. Conclusiones y recomendaciones Luego del análisis de la documentación presentada del proyecto "OPERACIÓN Y FUTURO CIERRE DE LA CLÍNICA HUMANITARIA SAN JOSÉ", se determina que, para emitir el pronunciamiento favorable correspondiente, el proponente del proyecto deberá solventar las observaciones realizadas al EslA, en un término perentorio de 20 días en conformidad al Art. 516 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente – "Respuestas a las notificaciones de la Autoridad Ambiental"

Que, mediante Oficio Nro. GADPCÑ-2021-0001-O de fecha 14 de mayo de 2021, el Director de la Dirección de Gestión Ambiental y Cuencas Hídricas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia a través del Sistema Único de Información Ambiental (SUIA), notifica a la Operadora Julia Irma Carrión Ordoñez Representante Legal del Proyecto "OPERACIÓN Y FUTURO CIERRE DE LA CLÍNICA HUMANITARIA SAN JOSÉ", lo siguiente: "Luego de la revisión y análisis de la documentación referente el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "OPERACIÓN Y FUTURO CIERRE DE LA CLÍNICA HUMANITARIA SAN JOSÉ" y sobre la base al Informe Técnico Nro. 000001-GADPCÑ-2021, se concluye que dicha información presenta las siguientes observaciones: EMISIONES QUE SE GENERAN DENTRO DEL PROYECTO: No se especifica en el EslA ingresado, el tipo de descargas de efluentes que son generadas en las actividades del proyecto y si en caso fuese necesario la implementación de una planta de tratamiento para los mismos. Los resultados del monitoreo de calidad de agua realizadas el 18 de agosto de 2017 código F01-PG19, no es remito por un laboratorio acreditado por el SAE. Es necesario recalcar que dentro de los resultados de los monitoreos la columna "Análisis" no se encuentra lo suficientemente legible, además, no se especifican datos de la cadena de custodia y la georreferenciación del punto de monitoreo. Particular que hago de su conocimiento a fin de que se solvente lo observado dentro de un término perentorio de 20 días en conformidad al Art. 516 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente – "Respuestas a las notificaciones de la Autoridad Ambiental"

Que, el técnico responsable de la Dirección Gestión Ambiental y Cuencas Hídricas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, en fecha 11 de junio del 2021 mediante Informe Técnico Nro. 000005-GADPCÑ-2021, mismo que en la parte pertinente manifiesta lo siguiente: "6. **Observaciones** Con respecto a las observaciones detalladas anteriormente, las mismas han sido solventadas, sin embargo, se sigue reflejando en el informe debido a que por error del sistema SUIA no se suprime la misma. 7. **Conclusiones y recomendaciones** Luego de la revisión y análisis de la documentación presentada y absolución de las observaciones remitidas mediante Oficio Nro. GADPCÑ-2021-0001-O de fecha 14 de mayo de 2021, se concluye que la información presentada del Proyecto: "OPERACIÓN Y FUTURO CIERRE DE LA CLÍNICA HUMANITARIA SAN JOSÉ", cumple con los requisitos técnicos exigidos. Con la finalidad de continuar con el proceso de Licenciamiento Ambiental el Operador del Proyecto debe iniciar con el Proceso de Participación Ciudadana, como se encuentra establecido en el Acuerdo Ministerial 109- viernes 23 de noviembre de 2018 y Acuerdo Ministerial 013 Reforma al A.M. 109 del 14 de febrero de 2019."

Que, mediante Oficio Nro. GADPCÑ-2021-0004-O de fecha 23 de junio de 2021, el Director de la Dirección de Gestión Ambiental y Cuencas Hídricas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar a través del Sistema Único de Información Ambiental (SUIA), notifica a la Operadora Julia Irma Carrión Ordoñez Representante Legal del Proyecto "OPERACIÓN Y

FUTURO CIERRE DE LA CLÍNICA HUMANITARIA SAN JOSÉ”, con lo siguiente: **“Conclusión:** *Luego del análisis de la información presentada del Proyecto: “OPERACIÓN Y FUTURO CIERRE DE LA CLÍNICA HUMANITARIA SAN JOSÉ”, se concluye que cumple con los requisitos técnicos exigidos, y con la finalidad de continuar con el proceso de Licenciamiento Ambiental el Operador del Proyecto debe iniciar con el Proceso de Participación Ciudadana, como se encuentra establecido en el Acuerdo Ministerial 109- viernes 23 de noviembre de 2018 y Acuerdo Ministerial 013 Reforma al A.M. 109 del 14 de febrero de 2019.”*

Que, el 29 de noviembre del 2021 la Ing. Ana Verónica Guambo con registro Ambiental MAAEFA-067, facilitadora asignada por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, para el Proceso de Partición Ciudadana del proyecto: “OPERACIÓN Y FUTURO CIERRE DE LA CLÍNICA HUMANITARIA SAN JOSÉ”, realiza la visita previa a la zona de influencia del proyecto y oficinas de la Dirección de Gestión Ambiental y Cuencas Hídricas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación responsable, para la planificar y establecer cronograma del proceso.

Que, mediante oficio N°. 0074-AVGL-FSA fecha 02 de diciembre de 2021, la facilitadora Ing. Ana Verónica Guambo con registro MAAE-FA-067, presenta el informe de visita previa realizado a la zona de influencia del proyecto; y, el 28 de diciembre de 2021 se realiza el Proceso de Partición Ciudadana del proyecto “OPERACIÓN Y FUTURO CIERRE DE LA CLÍNICA HUMANITARIA SAN JOSÉ” en el auditorio de la Clínica Humanitaria San José.

Que, mediante oficio N°. 0078-AVGL-FSA de fecha 14 de enero de 2022 la Ing. Ana Verónica Guambo certificada como Facilitadora Ambiental con registro MAAE-FA-067 presenta a la Dirección de Gestión Ambiental y Cuencas Hídricas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, el Informe de Sistematización del proceso de participación ciudadana del proyecto: “OPERACIÓN Y FUTURO CIERRE DE LA CLÍNICA HUMANITARIA SAN JOSÉ”.

Que, mediante oficio MAAE-SUIA-GADPCÑ-2022-0001 de fecha 07 de marzo de 2022 el Director de la Dirección de Gestión Ambiental y Cuencas Hídricas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar a través del Sistema Único de Información Ambiental (SUIA), notifica a la Operadora Julia Irma Carrión Ordoñez Representante Legal del Proyecto “OPERACIÓN Y FUTURO CIERRE DE LA CLÍNICA HUMANITARIA SAN JOSÉ”, que una vez realizada la revisión correspondiente, el proceso de participación ciudadana cumple con lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial 109 publicado en Registro Oficial Suplemento 640 del 23 de Noviembre del 2018 y Acuerdo Ministerial 013 que Reforma al Acuerdo Ministerial 109 publicado en Registro Oficial 466 del 11 de Abril del 2019, que contiene el Instructivo al Reglamento de Aplicación de los Mecanismos de Participación Ciudadana, por lo tanto, emite la APROBACION del Proceso de Participación Ciudadana.

Que, con la finalidad de continuar con el proceso de Licenciamiento Ambiental, de conformidad con las normas vigentes, el operador debe presentar lo siguiente:

1. Póliza o garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo ambiental equivalente al 100% del costo total del mismo, con su respectivo respaldo.
2. Pago por concepto de servicios administrativos de gestión y calidad ambiental, de conformidad con el Acuerdo Ministerial No. 083-B, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 4 de noviembre de 2015, con los valores detallados a continuación:

(ESTUDIOS EX POST – EMISIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL) 1x1000 (uno por mil) sobre el costo del último año de operación (Alto impacto y riesgo ambiental). Mínimo USD 1.000,00. Los costos serán respaldados a través de la Presentación del Formulario 101 del SRI, casilla 799.

Costos de operaciones de cada proyecto, representados en los Estados de Resultados individuales.

3. Pago por Control Seguimiento (PCS) al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

Que, el 25 de mayo de 2022 la Operadora Julia Irma Carrión Ordoñez Representante Legal del Proyecto "OPERACIÓN Y FUTURO CIERRE DE LA CLÍNICA HUMANITARIA SAN JOSÉ" a través Sistema Único de Información Ambiental (SUIA), registra la documentación requerida en el Acuerdo Ministerial 83-B publicado en el Registro Oficial No. 387 del 4 de noviembre de 2015.

Que, el 31 de mayo de 2022 el Tesorero del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, procede a validar la póliza y los valores cancelados referente a pago de la Licencia Ambiental del proyecto "OPERACIÓN Y FUTURO CIERRE DE LA CLÍNICA HUMANITARIA SAN JOSÉ".

Que, el 24 de junio de 2022, el Tesorero del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, confirma a través del Sistema Único de Información Ambiental (SUIA) el ingreso de la póliza de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental por los valores determinados anteriormente para el proyecto "OPERACIÓN Y FUTURO CIERRE DE LA CLÍNICA HUMANITARIA SAN JOSÉ".

Que, mediante Memorando Nro. GADPCÑ-SUIA-2022-00001-M de fecha el 08 de julio de 2022, el Director de la Dirección de Gestión Ambiental y Cuencas Hídricas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar a través del Sistema Único de Información Ambiental (SUIA) remite para conocimiento y fines pertinentes la RESOLUCIÓN Nro. GADPCÑ-SUIALA2022-00001, al Coordinador General - Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, quien a través del sistema SUIA en fecha 08 de julio de 2022 asigna la tarea al Funcionario Sancionador para que elabore memorando de observaciones o pronunciamiento de conformidad legal.

Que, el 03 de agosto de 2022, el Funcionario Sancionador del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, a través Sistema Único de Información Ambiental (SUIA), elabora el memorando de pronunciamiento de conformidad legal de la RESOLUCIÓN Nro. GADPCÑ-SUIA-LA2022-00001 remitida por el Director de la Dirección de Gestión Ambiental y Cuencas Hídricas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar.

Que, mediante Memorando Nro. GADPCÑ-SUIA-2022-00003-M de fecha 19 de agosto de 2022, el Coordinador General - Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, a través del Sistema Único de Información Ambiental (SUIA) realiza observaciones al Borrador de la RESOLUCIÓN Nro. GADPCÑ-SUIA-LA2022-00001, remitiendo al Director de la Dirección de Gestión Ambiental y Cuencas Hídricas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, para que realice las correcciones.

Que, el 07 de septiembre de 2022, la Dirección de Gestión Ambiental y Cuencas Hídricas remite las correcciones a la RESOLUCIÓN Nro. GADPCÑ-SUIA-LA2022-00001, solicitadas con Memorando Nro. GADPCÑ-SUIA-2022-00003-M de fecha 19 de agosto de 2022.

En uso de las atribuciones y facultades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", el Código Orgánico del Ambiente su reglamento, el Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que Regula la Gestión Ambiental Descentralizada de la Provincia del Cañar y la delegación conferida en mi favor por la máxima autoridad, acogiendo los informes técnicos emitidos dentro del proceso:

Que, mediante Memorando No. GADPCÑ-SUIA-2022-00002-M de 13 de septiembre de 2022 la GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE CAÑAR indicó que el expediente del proyecto OPERACIÓN Y FUTURO CIERRE DE LA CLÍNICA HUMANITARIA SAN JOSÉ con código No. MAAE-RA-2021-384046 guarda concordancia legal, con la Normativa Ambiental vigente y aplicable.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “OPERACIÓN Y FUTURO CIERRE DE LA CLÍNICA HUMANITARIA SAN JOSÉ”, ubicado en el cantón Azogues, provincia del Cañar, con Código SUIA No. MAE-RA-2021-384046 en favor de la OPERADORA JULIA IRMA CARRIÓN ORDOÑEZ con RUC 0101988988001 representante legal del proyecto.

Art. 2.- Otorgar la Licencia Ambiental para el proyecto: “OPERACIÓN Y FUTURO CIERRE DE LA CLÍNICA HUMANITARIA SAN JOSÉ”, ubicado en el cantón Azogues, provincia del Cañar con código SUIA No. MAE-RA-2021-384046 en favor de la OPERADORA JULIA IRMA CARRIÓN ORDOÑEZ con RUC 0101988988001 representante legal y responsable del proyecto, siendo responsabilidad del operador cumplir con las obligaciones que se detallan en el documento adjunto.

Art. 3.- Los documentos habilitantes que se presentan para la evaluación ambiental del proyecto son los establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deben cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecen los artículos 187 y 188 del Código Orgánico del Ambiente.

Art.4.- La presente resolución por ser de interés general, entrará en vigencia una vez que la misma sea publicada en el Registro Oficial.

Art. 5.- Notifíquese con la presente Resolución a la OPERADORA JULIA IRMA CARRIÓN ORDOÑEZ con RUC 0101988988001 en su calidad de representante legal y responsable del proyecto: “OPERACIÓN Y FUTURO CIERRE DE LA CLÍNICA HUMANITARIA SAN JOSÉ”.

De la aplicación de la presente Resolución encárguese el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, a través de la Dirección de Gestión Ambiental y Cuencas Hídricas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en CAÑAR, a 13 de septiembre de 2022.



ING. MARCELO MANUEL JARAMILLO CALLE
DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CUENCAS HÍDRICAS
AUTORIDAD AMBIENTAL DELEGADO
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE CAÑAR

RESOLUCIÓN Nro. GADPCÑ-SUIA-LA-2022-00001**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE CAÑAR****LICENCIA AMBIENTAL PARA OPERACIÓN Y FUTURO CIERRE DE LA CLÍNICA HUMANITARIA SAN JOSÉ**

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación responsable y en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", el Código Orgánico del Ambiente su reglamento, el Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que Regula la Gestión Ambiental Descentralizada de la Provincia del Cañar, precautelando el interés público en lo referente a la preservación del ambiente, la prevención de la contaminación ambiental y la garantía del desarrollo sustentable, confiere la presente Licencia Ambiental a la OPERADORA JULIA IRMA CARRIÓN ORDOÑEZ con RUC 0101988988001 representante legal y responsable del proyecto: "OPERACIÓN Y FUTURO CIERRE DE LA CLÍNICA HUMANITARIA SAN JOSÉ", para que en sujeción al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental proceda a la ejecución del proyecto aprobado.

En virtud de lo expuesto, la OPERADORA JULIA IRMA CARRIÓN ORDOÑEZ con RUC 0101988988001 representante legal y responsable del proyecto: "OPERACIÓN Y FUTURO CIERRE DE LA CLÍNICA HUMANITARIA SAN JOSÉ" se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio, de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "OPERACIÓN Y FUTURO CIERRE DE LA CLÍNICA HUMANITARIA SAN JOSÉ".
2. Utilizar en la ejecución del proyecto, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan los impactos negativos al ambiente.
3. Presentar al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar las auditorías ambientales de cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Reglamento al Código Orgánico del Ambiente.
4. Dar estricto cumplimiento con lo establecido en el Libro VI del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, para la gestión integral de desechos peligrosos y/o especiales.
5. Obtener el registro de sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales bajo los procedimientos establecidos por el Ministerio del Ambiente, de conformidad con el Libro VI del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.
6. Proporcionar al personal técnico de la Dirección de Gestión Ambiental y Cuencas Hídricas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, las facilidades para llevar a efecto los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, durante la ejecución del proyecto y materia de otorgamiento de esta licencia.
7. Cancelar, el pago por servicios administrativos de gestión y calidad ambiental por seguimiento y control al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado.
8. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento del plan de manejo ambiental durante el tiempo de ejecución y vigencia del proyecto.
9. Cumplir con la normativa ambiental vigente.

El plazo de vigencia de la presente Licencia Ambiental es desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial hasta la finalización de la ejecución del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinados en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación que la rige.

La presente Licencia Ambiental se rige a las disposiciones de la normativa ambiental y administrativa aplicable.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el sistema de Regularización y Control Ambiental de la plataforma del Sistema Único de Información Ambiental SUIA y su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en CAÑAR, a 13 de septiembre de 2022.



Escanned with
MARCELO MANUEL
JARAMILLO CALLE

ING. MARCELO MANUEL JARAMILLO CALLE
DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CUENCAS HÍDRICAS
AUTORIDAD AMBIENTAL DELEGADO
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE CAÑAR



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

IM/PC

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.